

# GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 18 DE OCTUBRE DE 2005

Nº 25,409

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

#### DECRETO EJECUTIVO Nº 228

(De 10 de octubre de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EL COMITE EJECUTIVO DE LA OFICINA DE ELECTRIFICACION RURAL" ..... PAG. 2

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### RESOLUCION Nº 280

(De 20 de septiembre de 2005)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA LA FRATERNIDAD DE LA DIVINA MISERICORDIA DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO" ..... PAG. 3

#### RESOLUCION Nº 282

(De 21 de septiembre de 2005)

"RECONOCER A LA ASOCIACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD COMUNITARIA (ANADESAC), COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO" ..... PAG. 4

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

#### RESOLUCION Nº 576-DFG

(De 10 de octubre de 2005)

"SE ADICIONA A LA EXCEPCION DE CONTROL PREVIO CONTENIDA EN LA RESOLUCION Nº 476-DFG DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL Nº 25,391 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005, A LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE LA COORDINACION REGIONAL DE DARIEN" ..... PAG. 5

### INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

#### RESOLUCION Nº 235-05 DG/DAJ

(De 28 de septiembre de 2005)

ACoger LA SOLICITUD DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, PARA QUE SEA CAMBIADO EL NOMBRE DEL MUSEO DE LA SAL Y DEL AZUCAR A "MUSEO REGIONAL DE AGUADULCE STELLA SIERRA" ..... PAG. 17

### COMISION NACIONAL DE VALORES

#### RESOLUCION Nº 211-05

(De 16 de septiembre de 2005)

"IMPONER AL EMISOR REGISTRADO HIPODROMO PRESIDENTE REMON, S.A., MULTA DE DIEZ MIL (B/.10,000.00) BALBOAS." ..... PAG. 19

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA ..... PAG. 32

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 44

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

**PRECIO: B/.2,40**

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de  
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 228**  
(De 10 de octubre de 2005)

"Por el cual se designa al representante del Presidente de la República en el  
Comité Ejecutivo de la Oficina de Electrificación Rural "

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.29 de 27 de agosto de 1998, la Oficina de Electrificación Rural contará con un Comité Ejecutivo, el cual será presidido por el Presidente de la República o la persona en quien éste delegue.

Que es necesario efectuar la designación de quien ejercerá la representación del Presidente de la República en el referido Comité Ejecutivo.

**DECRETA:**

Artículo 1. Se designa a **DARINEL ESPINO** como representante del Presidente de la República ante el Comité Ejecutivo de la Oficina de Electrificación Rural.

Artículo 2. El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

  
MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

  
UBALDINO REAL SOLIS  
Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESOLUCION N° 280  
(De 20 de septiembre de 2005)**

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **LA FRATERNIDAD DE LA DIVINA MISERICORDIA DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA**, asociación debidamente inscrita a la Ficha 6057, Rollo 1514 de la Sección de Micropelículas Mercantil, representada legalmente por **ROSARIO FERNÁNDEZ AGUILAR**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-87-1572, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de Desarrollo Social en el cual solicita el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizaron los documentos que acreditan la personería jurídica ante el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente, así como la escritura pública de sus últimas reformas, acompañada de una Certificación de Registro Público, en el cual consta que la organización tiene más de un (1) año de su inscripción.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de Desarrollo Social,  
en uso de sus facultades legales,

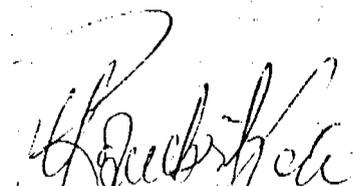
**RESUELVE:**

**RECONOCER** a la asociación denominada **LA FRATERNIDAD DE LA DIVINA MISERICORDIA DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA** como organización de carácter social sin fines de lucro.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999; y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**Doris Zapata**  
Viceministra

  
**María Roquebert León**  
Ministra

**RESOLUCION Nº 282**  
(De 21 de septiembre de 2005)

La Ministra de la Desarrollo Social,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

La asociación denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD COMUNITARIA (ANADESAC)**, debidamente inscrita al Rollo 2568, Imagen 2, Ficha S.C.:9665 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, representada legalmente por la señora **BLASINA MÉNDEZ DE RUDAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-78-71, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a) Memorial dirigido a la Ministra de Desarrollo Social en el cual solicita el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b) Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c) Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente.

- d) Copia autenticada de la escritura pública donde se protocolizaron reformas al estatuto.
- e) Certificación de Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

**RESUELVE:**

**RECONOCER a la ASOCIACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD COMUNITARIA (ANADESAC), como asociación de carácter social sin fines de lucro.**

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DORIS ZAPATA**  
Viceministra

  
**MARÍA ROQUEBERT LEÓN**  
Ministra

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**RESOLUCION N° 576-DFG**  
**(De 10 de octubre de 2005)**

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

Que Mediante Resolución No.476-DFG de 9 de septiembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial No.25,391 del 22 de septiembre de 2005, la Contraloría General de la República, exceptuó del Control Previo el manejo de los fondos y bienes que realizan los planteles educativos provenientes de las asignaciones anuales del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), cuya suma no sobrepase los quince mil balboas (B/.15,000.00).

Que mediante Nota DNF/OAFECE/N-655 con fecha del 26 de septiembre de 2005, el Licenciado Miguel Ángel Cañizales, Ministro de Educación solicitó a esta Institución que se adicione a la excepción de Control Previo contenida en la Resolución No.476-DFG, las operaciones de manejo

de los fondos y bienes para los Centros Educativos ubicados en áreas de difícil acceso, que corresponden a la Coordinación Regional de la Provincia de Darién, cuyo trámite se efectúa a través del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), hasta por el monto de quince mil balboas (B/.15,000.00)

Que basados en las conveniencias sociales y educativas expuestas en la Resolución No.476-DFG, la Contraloría General de la República considera viable excluir del ejercicio del Control Previo a los planteles educativos de la Coordinación Regional de Darién, en las mismas condiciones como se hizo con los planteles a los que se refiere la Resolución en mención.

Que el Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de la República en concordancia con los Artículos 11, Numeral 2, 45, 48 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, facultan al Contralor General de la República para determinar mediante resolución los casos en que ejercerá tanto el Control Previo como el Control Posterior sobre los actos de manejo de fondos y bienes públicos.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Adicionar a la excepción de Control Previo contenida en la Resolución No.476-DFG del 9 de septiembre de 2005, emitida por esta Institución y publicada en la Gaceta Oficial No.25,391 del 22 de septiembre de 2005, el manejo de los fondos y bienes públicos hasta la suma de quince mil balboas (B/.15,000.00), relacionados a las asignaciones anuales del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), que administran los planteles educativos que se mencionan en el detalle adjunto, que para efectos de esta Resolución, se denomina Anexo No.13, relativo a la Coordinación Regional de Educación en la Provincia de Darién.

**SEGUNDO:** Para los fines correspondientes, ofíciase copia autenticada de esta Resolución al señor Ministro de Educación, a la Coordinación Regional del Ministerio de Educación en la Provincia de Darién, al Banco Nacional de Panamá, a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a la Dirección General de Auditoría, a la Dirección General de Fiscalización y a la Oficina Regional de Fiscalización de la Contraloría General en la Provincia de Darién.

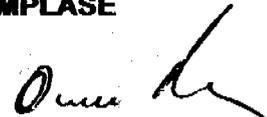
**TERCERO:** Esta Resolución adiciona a la Resolución No.476-DFG del 9 de septiembre de 2005 y empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 10 días del mes de octubre de 2005.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE L. QUIJADA V.**  
Secretario General



**DANI KUZNIECKY**  
Contralor General

## ANEXO No.13

## COORDINACIÓN REGIONAL DE DARIÉN



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL FECE**  
**INFORME DE MATRÍCULA Y ASIGNACIÓN ANUAL POR CENTRO DE ESTUDIO**  
**RANGO DE ASIGNACIÓN DE 0 BALBOAS A 15000 BALBOAS**  
**AÑO 2005**

REGIONAL: DARIEN

CÓDIGO	CENTRO DE ESTUDIO	MATRÍCULA INICIAL	MONTO INICIAL	MATRÍCULA MODIFICADA	MONTO MODIFICADO
1 5020001	Primer Ciclo Zapallal	375	13.890,00	375	13.890,00
2 5020004	Primer Ciclo Jaqué	467	12.900,00	467	12.900,00
3 5020002	Primer Ciclo Yaviza	422	12.660,00	422	12.660,00
4 5020007	Nocturna Laboral de Metefi	350	10.500,00	368	10.500,00
5 5010002	EUGENIO PEREZ A.	739	10.290,00	814	10.290,00
6 5010016	JOSE DE LA CRUZ HERRERA	442	10.140,00	450	10.140,00
7 5030186	EXTENSIÓN DE DARIÉN (I.P.H.E.)	312	9.360,00	301	9.360,00
8 5010113	SANTA FE	281	9.240,00	275	9.240,00
9 5010119	BOCA DE CUPE	313	8.130,00	313	8.130,00
10 5010151	CAPETI	254	7.890,00	250	7.890,00
11 5010075	CUCUNATI	280	7.770,00	250	7.770,00
12 5020012	CENO DE YAVIZA	239	7.170,00	241	7.170,00
13 5010028	PUERTO PIÑA	220	6.810,00	220	6.810,00
14 5020011	CENTRO DE EDUCACIÓN NOCTURNA DE LA PALMA	227	6.630,00	204	6.630,00
15 5010153	UNIÓN CHOCHO	227	6.540,00	252	6.540,00
16 5020006	PC El Real de Santa Ma	193	6.000,00	193	6.000,00



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL FECE

INFORME DE MATRÍCULA Y ASIGNACIÓN ANUAL POR CENTRO DE ESTUDIO  
RANGO DE ASIGNACIÓN DE 0 BALBOAS A 15000 BALBOAS

AÑO 2005

17	5020003	Primer Ciclo Sambú	448	5.760,00	488	12.780,00
18	5010108	ZAPALLAL	157	5.310,00	180	5.310,00
19	5010145	PORTUCHADA	166	5.310,00	166	5.310,00
20	5010006	PUNTA ALEGRE	155	5.250,00	160	5.250,00
21	5020010	NOCTURNA OFICIAL DE SAMBÚ	172	5.160,00	172	5.160,00
22	5010068	AGUA FRIA N° 2	179	5.100,00	200	5.100,00
23	5010166	RIO TUQUEZA	159	4.740,00	159	4.740,00
24	5010137	SANTA LIBRADA	134	4.350,00	150	4.350,00
25	5010126	PINGANA	145	4.230,00	101	4.230,00
26	5010058	CRISPULO LEOTEAU	119	3.720,00	130	3.720,00
27	5010051	RIO SABALO	125	3.720,00	120	3.720,00
28	5010065	INOCENCIO QUINTANAR	123	3.690,00	123	3.690,00
29	5010143	MORTI	170	3.690,00	170	3.690,00
30	5010067	AGUA FRIA N° 1	121	3.660,00	121	3.660,00
31	5010162	EL SALTO DE CHUCUNAJUE	108	3.600,00	118	3.600,00
32	5010064	VASCO NUNES DE BALBOA	111	3.330,00	84	3.330,00
33	5010104	QUEBRADA BOCA DE MONO	126	3.300,00	126	3.300,00
34	5020005	Primer Ciclo Garachiné	114	3.210,00	114	3.210,00
35	5010100	BOCA DE LARA	105	3.030,00	100	3.030,00
36	5010132	NUEVO PROGRESO	83	2.940,00	83	2.940,00



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL FECE**  
**INFORME DE MATRÍCULA Y ASIGNACIÓN ANUAL POR CENTRO DE ESTUDIO**  
**RANGO DE ASIGNACIÓN DE 0 BALBOAS A 15000 BALBOAS**

**AÑO 2005**

37	5010140	ANAYANSI	121	2.850,00	114	2.850,00
38	5010127	PUCURO	98	2.820,00	98	2.820,00
39	5010073	NURRA	93	2.790,00	105	2.790,00
40	5010029	EDAMIA MENDOZA	72	2.760,00	72	2.760,00
41	5010105	QUEBRADA HONDA	99	2.670,00	90	2.670,00
42	5010161	NUJEVO VIGIA	88	2.640,00	88	2.640,00
43	5010160	LAJAS BLANCAS	103	2.610,00	94	2.610,00
44	5010148	SANSON	91	2.610,00	91	2.610,00
45	5010019	BIROQUERA	76	2.550,00	76	2.550,00
46	5010046	RIO IGLESIAS	84	2.550,00	84	2.550,00
47	5010129	BOCA DE YAPE	82	2.550,00	69	2.550,00
48	5010171	COROZAL	75	2.460,00	85	2.460,00
49	5010152	PUENTE DEL RIO YAPE	79	2.400,00	68	2.400,00
50	5010084	PLATANILLO	98	2.370,00	96	2.370,00
51	5010154	VISTA ALEGRE	77	2.310,00	77	2.310,00
52	5010141	CANGLON	99	2.250,00	105	2.250,00
53	5010102	LA CANTERA	80	2.220,00	89	2.220,00
54	5010157	LA CALETA	47	2.220,00	47	2.220,00
55	5010180	LA CHUNGA	74	2.220,00	75	2.220,00
56	5010069	EL TIRADO	65	2.220,00	69	2.220,00



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN ANUAL POR CENTRO DE ESTUDIO**  
**INFORME DE MATRÍCULA Y ASIGNACIÓN ANUAL POR CENTRO DE ESTUDIO**  
**RANGO DE ASIGNACIÓN DE 0 BALBOAS A 15000 BALBOAS**

**AÑO 2005**

57	5010165	MEMBRILLO	104	2.190,00	77	2.190,00
58	5010174	LA ESPERANZA	63	2.160,00	50	2.160,00
59	5010101	EL TAMARINDO	74	2.130,00	76	2.130,00
60	5010005	RIO MOGUE	79	2.130,00	83	2.130,00
61	5010107	PUEBLO NUEVO	83	2.070,00	70	2.070,00
62	5010156	BAJO CHIQUITO	81	2.040,00	68	2.040,00
63	5010163	SINAI	88	2.010,00	93	2.010,00
64	5010170	BOCA DE TIGRE	77	2.010,00	73	2.010,00
65	5010089	ALTOS DEL CRISTO	69	1.950,00	66	1.950,00
66	5010139	SAN VICENTE	66	1.950,00	83	1.950,00
67	5010043	ARRETI	73	1.950,00	72	1.950,00
68	5010175	TESCA VILLA NUEVA	63	1.890,00	63	1.890,00
69	5010125	PAYA	58	1.830,00	58	1.830,00
70	5010055	SETEGANTI	60	1.800,00	65	1.800,00
71	5010146	PUNULOSO	85	1.800,00	78	1.800,00
72	5010121	SOBIAQUIRU	64	1.800,00	63	1.800,00
73	5010177	PUNTA GRANDE	58	1.800,00	71	1.800,00
74	5010008	NUEVA ACTIVA CAMOGANTI	56	1.740,00	65	1.740,00
75	5010031	LA RESERVA	49	1.740,00	49	1.740,00
76	5010158	PEÑA DE BIJAGUAL	44	1.740,00	51	1.740,00



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL FECE**  
**INFORME DE MATRÍCULA Y ASIGNACIÓN ANUAL POR CENTRO DE ESTUDIO**  
**RANGO DE ASIGNACIÓN DE 0 BALBOAS A 15000 BALBOAS**

**AÑO 2005**

77	5010112	EMBERA PURU	54	1.680,00	72	1.680,00
78	5010011	CHEPIGANA	60	1.680,00	52	1.680,00
79	5010150	SANSONCITO	52	1.620,00	40	1.620,00
80	5010057	CEMACO	69	1.620,00	73	1.620,00
81	5010123	PUNUZA	53	1.590,00	53	1.590,00
82	5010053	EL QUINTIN	52	1.560,00	52	1.560,00
83	5010071	PALMIRA	48	1.530,00	48	1.530,00
84	5010128	ARUZA	69	1.530,00	69	1.530,00
85	5010176	LOS MORRITOS	52	1.530,00	55	1.530,00
86	5010109	ZIMBA	45	1.500,00	42	1.500,00
87	5010059	BUENOS AIRES	41	1.500,00	41	1.500,00
88	5010020	EL COCO	54	1.470,00	54	1.470,00
89	5010159	LA TORTUGA	46	1.440,00	52	1.440,00
90	5010027	NUEVA ESTANCIA	56	1.440,00	56	1.440,00
91	5010164	DOZAKE PURU	48	1.410,00	48	1.410,00
92	5010050	EL VALLE BIJAGUAL	32	1.380,00	30	1.380,00
93	5010047	ARUZA ARRIBA	37	1.380,00	37	1.380,00
94	5010144	NICANOR	65	1.350,00	65	1.350,00
95	5010124	MATUGANTI	60	1.290,00	50	1.290,00
96	5010186	PAVARANDO	37	1.260,00	36	1.260,00



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL FECE**

**INFORME DE MATRÍCULA Y ASIGNACIÓN ANUAL POR CENTRO DE ESTUDIO**

**RANGO DE ASIGNACIÓN DE 0 BALBOAS A 15000 BALBOAS**

**AÑO 2005**

97	5010167	LOS MOGOTES	27	1.260,00	42	1.260,00
98	5010045	LA MONEDA	56	1.260,00	56	1.260,00
99	5010049	CONDOTO	32	1.230,00	38	1.230,00
100	5010036	LA SIERPE	41	1.230,00	41	1.230,00
101	5010061	LLANO BONITO	35	1.230,00	35	1.230,00
102	5010062	NUEVA GALILEA	41	1.230,00	41	1.230,00
103	5010178	RIO TUPIZA	45	1.200,00	45	1.200,00
104	5010098	AGUA BUENA Nº 2	36	1.200,00	31	1.200,00
105	5010033	RIO CONGO	44	1.200,00	42	1.200,00
106	5010003	LA QUEBRADA	38	1.170,00	38	1.170,00
107	5010091	AREANAL	30	1.110,00	37	1.110,00
108	5010120	EL BALSAL	32	1.110,00	32	1.110,00
109	5010110	GUAYABILLO	36	1.080,00	27	1.080,00
110	5010142	ALTOS DE BUENOS AIRES	40	1.080,00	48	1.080,00
111	5010083	NUEVO PARAISO	39	1.080,00	34	1.080,00
112	5010018	CERRO NAIPE(A. LA ATALAYA)	37	1.080,00	37	1.080,00
113	5010037	RIO BONITO	33	1.080,00	28	1.080,00
114	5010078	CANDELLILLA	34	1.050,00	32	1.050,00
115	5010080	SANTA ROSA	38	990,00	38	990,00
116	5010147	QUEBRADA FELIX	31	990,00	31	990,00



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL FECE**  
**INFORME DE MATRÍCULA Y ASIGNACIÓN ANUAL POR CENTRO DE ESTUDIO**  
**RANGO DE ASIGNACIÓN DE 0 BALBOAS A 15000 BALBOAS**

AÑO 2005

117	5010155	ALTO PLAYON	48	990,00	45	990,00
118	5010012	LA MAREA	33	990,00	33	990,00
119	5010030	CAÑA BLANCA	28	960,00	30	960,00
120	5010023	PAVARANDO	60	960,00	60	960,00
121	5010017	LA ATALAYA	30	960,00	30	960,00
122	5010087	UNION INTERIORANA	30	930,00	30	930,00
123	5010035	BAJO BONITO	25	900,00	22	900,00
124	5010040	LAS PEÑITAS	38	900,00	38	900,00
125	5010063	PUEBLO NUEVO	21	900,00	25	900,00
126	5010092	QUEBRADA JABON	25	900,00	26	900,00
127	5010106	QUEBRADA MUERTO	36	900,00	34	900,00
128	5010122	PAYITA	40	900,00	40	900,00
129	5010168	BARRANQUILLITA	35	900,00	35	900,00
130	5010115	PIRRE N° 1	27	870,00	27	870,00
131	5010133	SANSON ABAJO	27	870,00	27	870,00
132	5010014	ALDEA EMBERA	28	870,00	28	870,00
133	5010179	BOCA DE TRAMPA	36	840,00	31	840,00
134	5010187	BORO BICHI	25	810,00	22	810,00
135	5010044	BIJAGUAL	28	810,00	28	810,00
136	5010010	PIHUILA	30	780,00	30	780,00



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL FECE**  
**INFORME DE MATRÍCULA Y ASIGNACIÓN ANUAL POR CENTRO DE ESTUDIO**  
**RANGO DE ASIGNACIÓN DE 0 BALBOAS A 15000 BALBOAS**

**AÑO 2005**

137	5010090	VALLE RICO	25	780,00	25	780,00
138	5010085	BUENA VISTA	28	780,00	28	780,00
139	5010114	EL MARAÑON	27	750,00	18	750,00
140	5010117	PIJIBAZAL	25	750,00	25	750,00
141	5010169	NUEVO BELEN	33	750,00	33	750,00
142	5010001	LLANO BONITO DE MOGUE	22	750,00	23	750,00
143	5010041	AGUA CALIENTE	23	720,00	31	720,00
144	5010039	MAQUENCAL	23	720,00	23	720,00
145	5010060	CHULETI	14	720,00	15	720,00
146	5010072	VISTA ALEGRE	29	720,00	29	720,00
147	5010184	BOCA DE JINGURUDO	20	720,00	16	720,00
148	5010136	LA PEÑITA	15	690,00	15	690,00
149	5010082	SAN PEDRITO	24	690,00	24	690,00
150	5010094	QUEBRADA TANQUE	22	690,00	22	690,00
151	5010066	BACAO	28	690,00	32	690,00
152	5010021	EL MAMEY	15	690,00	15	690,00
153	5010034	SANTA BARBARA	17	660,00	17	660,00
154	5010095	LA RELOJERA	18	660,00	16	660,00
155	5010096	COREDO	22	660,00	19	660,00
156	5010097	AGUA BUENA N° 1	21	660,00	17	660,00



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL FECE**  
**INFORME DE MATRÍCULA Y ASIGNACIÓN ANUAL POR CENTRO DE ESTUDIO**  
**RANGO DE ASIGNACIÓN DE 0 BALBOAS A 15000 BALBOAS**

AÑO 2005

157	5010089	RIO PAVO	25	660,00	22	660,00
158	5010183	BOCA DE GUINA	20	660,00	24	660,00
159	5010173	JOSE I. GUAINORA	24	630,00	24	630,00
160	5010077	QUEBRADA EUSEBIO	22	630,00	20	630,00
161	5010009	LAS CUMBRES	20	630,00	19	630,00
162	5010026	GUAYABITO	20	600,00	20	600,00
163	5010081	EL CAOBA	20	600,00	20	600,00
164	5010076	EL PIJABA	20	600,00	19	600,00
165	5010182	RIO TIGRE	21	600,00	18	600,00
166	5010181	RIO DE JESUS	22	570,00	24	570,00
167	5010131	EL TOTUMO	15	570,00	15	570,00
168	5010015	CALLE LARGA	19	570,00	18	570,00
169	5010025	COCALITO	20	540,00	20	540,00
170	5010004	MOGOCENEGA	23	540,00	18	540,00
171	5010116	PIRRE N° 2	18	540,00	10	540,00
172	5010111	SAN MIGUEL	17	540,00	17	540,00
173	5010130	EL MAMEY(Cerrada)	17	510,00	17	510,00
174	5010093	QUEBRADA LASTENIA	20	510,00	17	510,00
175	5010007	LA INDIA	17	510,00	17	510,00
176	5010013	SAN FRANCISCO	17	510,00	17	510,00



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN ANUAL POR CENTRO DE ESTUDIO**  
**RANGO DE ASIGNACIÓN DE 0 BALBOAS A 15000 BALBOAS**

AÑO 2005

177	5010032	PUEBLO NUEVO DE RIO CONGO	8	480,00	13	480,00
178	5010024	QUEBRADA LUCAS	13	480,00	13	480,00
179	5010038	EL CAOBA	14	480,00	14	480,00
180	5010048	ALTOS DE JESUS	12	480,00	12	480,00
181	5010054	JOSEPAGANTI	20	480,00	20	480,00
182	5010074	RIO CLARO	15	450,00	15	450,00
183	5010135	CHATI	26	450,00	26	450,00
184	5010172	EL COMUN	25	450,00	25	450,00
185	5010149	SANSON ARRIBA	14	360,00	15	360,00
186	5010185	BOCA VENADO	13	330,00	15	330,00
187	5010088	MONTE RICO	10	330,00	15	330,00
188	5010103	LOS NUMOS	9	330,00	9	330,00
189	5010056	COLORADO	7	300,00	8	300,00
190	5010079	RIO ROMAN	10	300,00	9	300,00
191	5010086	QUEBRADA LIMON	4	240,00	4	240,00
192	5010042	AGUAS CLARAS	3	150,00	3	150,00
193	5010070	EL MUNDITO	4	120,00	4	120,00
194	5010191	I.P.T. UNADRUSIA	0	0,00	106	3.180,00
195	5010188	PAYA	0	0,00	0	0,00
196	5010189	El Mamey	0	0,00	0	0,00
197	5010190	Boca de Paya	0	0,00	0	0,00
<b>TOTALES EN REGIONAL:</b>			<b>14936</b>	<b>420.360,00</b>	<b>15090</b>	<b>430.560,00</b>

**INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA  
RESOLUCION Nº 235-05 DG/DAJ  
(De 28 de septiembre de 2005)**

**EL DIRECTOR GENERAL  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Instituto Nacional de Cultura llevar a cabo el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, restauración, enriquecimiento y administración del Patrimonio Histórico de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales y vigentes, según se establece en la Ley No 63 de 6 de junio de 1974, excerta legal que lo crea.

Que en la precitada norma se establece que formarán parte del patrimonio del Instituto Nacional de Cultura los Museos Nacionales.

Que el Consejo Municipal de Aguadulce ha propuesto al Instituto Nacional de Cultura se cambie el nombre del "Museo de la Sal y del Azúcar", que se constituye en patrimonio histórico de la nación, por "Museo Regional de Aguadulce Stella Sierra", en honor a la insigne poetiza aguadulceña.

Que el suscrito, Director General del Instituto Nacional de Cultura respalda la moción de honrar la memoria de la poetiza Stella Sierra llamando al Museo de la Sal y del Azúcar con su nombre, como un homenaje a su fructuosa labor en el campo literario de nuestro país.

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General del Instituto Nacional de Cultura,

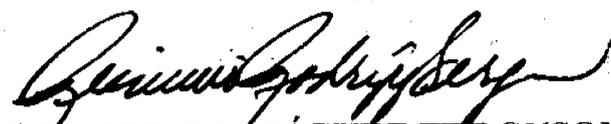
**RESUELVE:**

- PRIMERO:** Acoger la solicitud del Consejo Municipal de Aguadulce, para que sea cambiado el nombre del Museo de la Sal y del Azúcar a “**Museo Regional de Aguadulce Stella Sierra**” en memoria de la destacada poetiza coclesana.
- SEGUNDO:** Comunicar a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, dependencia del Instituto Nacional de Cultura, del cambio del nombre del Museo de Aguadulce.
- TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Gaceta Oficial para su publicación y circulación, a fin de que a nivel nacional se conozca del cambio de nombre del Museo.
- CUARTO:** Remitir copia de la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes dentro de la Institución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 63 de 6 de junio de 1974.  
“Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura”.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre de Dos Mil Cinco (2005).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**REINIER RODRÍGUEZ FERGUSON**

**DIRECTOR GENERAL**

---

**COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESOLUCION N° 211-05  
(De 16 de septiembre de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores,  
En su de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 118-98 de 15 de mayo de 1998, la Comisión Nacional de Valores (en adelante LA COMISIÓN) registró para su oferta pública Bonos Corporativos por la suma de cuatro millones de dólares (US\$ 4,000,000.00) de la sociedad Hipódromo Presidente Remón, S.A. (anteriormente Eqqus Entertainment de Panamá, S.A.).

Que mediante memorial de 1 de julio de 2002, la sociedad Hipódromo Presidente Remón, S.A., solicitó a LA COMISIÓN el registro de la modificación de ciertos términos y condiciones contenidos en el prospecto informativo de los Bonos Corporativos autorizados mediante Resolución No. 118-98 de 15 de mayo de 1998.

Que mediante Resolución No. 410-02 de 19 de noviembre de 2002, LA COMISIÓN resolvió registrar las modificaciones a los términos y condiciones de la emisión de Bonos Corporativos de Hipódromo Presidente Remón, S.A.).

Que dichas modificaciones a los términos y condiciones de la emisión se referían al establecimiento de una fecha de vencimiento de los bonos a 30 de junio de 2007 (cuyo vencimiento original era a 30 de junio de 2004) la fijación de nuevas tasas de interés y el establecimiento de un respaldo a la emisión adicional al crédito general del emisor, consistente en la creación de un fideicomiso de garantía cuyo activo serían fondos líquidos aportados por el Emisor para un fondo de redención, en base a los recursos generados en sus actividades con la finalidad de amortizar el capital adeudado de los Bonos en cada día de pago de interés. Quedó establecido en dicha modificación que la fecha de constitución del referido fideicomiso sería antes del 15 de marzo de 2003.

Que los aportes al fideicomiso de que habla el considerando anterior serían realizados por el emisor en base a la fórmula, estipulada en la cláusula cuarta del contrato de fideicomiso, a saber la siguiente: ingresos antes de intereses, impuestos, depreciación, y amortización (conocido como EBITDA) menos (i) US\$ 12,500 para capital de trabajo, (ii) Durante el año 2003, US\$ 25,000 y a partir del 2004, US\$ 50,000 (para inversiones en activos fijos), (iii) intereses pagaderos a los tenedores registrados de los Bonos y otros pasivos del emisor, (iv) impuestos y (v) pagos pactados conforme al arreglo con Autotote (a saber, US\$ 33,000) durante cada trimestre en el 2005.

Que mediante memorial de 21 de febrero de 2005, presentado ante LA COMISIÓN el día 22 de febrero de 2005, la sociedad Hipódromo Presidente Remón, S.A., solicitó la terminación del registro de los Bonos Corporativos emitidos y registrados mediante Resolución No. 118-98 de 15 de mayo de 1998.

Que la sociedad Hipódromo Presidente Remón, S.A. informó en su solicitud de terminación de registro de valores que la sociedad había recomprado la totalidad de Bonos Corporativos en circulación ofrecidos en el año 1998, Mediante oferta pública autorizada por LA COMISIÓN.

Que mediante Resolución No. 141-2005 de 13 de junio de 2005, I ordenó el LA COMISIÓN inicio de una investigación al emisor con valores registrados Hipódromo Presidente Remón, S.A., así como a terceras personas (naturales o jurídicas) que han actuado por y

para o en representación de la sociedad mencionada y a personas naturales y/o jurídicas a cargo de su administración, su junta directiva así como a sus dignatarios, con el fin de determinar posibles violaciones al Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 o sus reglamentos, designando a la Dirección Nacional de Fiscalización y Auditoría (hoy Dirección Nacional de Mercados de Valores y Fiscalización) para que lleve a cabo las diligencias correspondientes a la investigación ordenada.

Que en dicha resolución, LA COMISIÓN suspendió de forma indefinida la tramitación de la solicitud de terminación de registro presentada, hasta que no se hubiese concluido la investigación ordenada mediante Resolución No. 141-2005 de 13 de junio de 2005.

Que la Dirección Nacional de Mercados de Valores y Fiscalización (en adelante Dirección de Mercados y Fiscalización), emitió Informe Preliminar de la investigación concluyendo básicamente lo siguiente:

"Los hechos que originan la investigación son los siguientes:

1. La Dirección Nacional de Fiscalización y Auditoría emitió un Informe No. DNFA-10-05, de fecha 14 de enero de 2005, concluyendo que las cifras de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2003 y 2002 del Hipódromo Presidente Remón, presentan dudas para continuar como negocio en marcha debido a que no puede ni podrá cumplir con sus deudas y obligaciones adquiridas hasta el momento. Es importante señalar que en este Informe se hace referencia a otro Informe anterior elaborado relativo a los estados financieros al 31 de diciembre de 2001, en el cual se concluye que el emisor refleja pérdidas recurrentes y existían dudas sobre la cobrabilidad de las cuentas por cobrar de dueños de caballos.
2. Con nota CNV-3062-DRV (14) de 21 de enero de 2005, se solicitó a la Gerente de Finanzas del emisor aclarar y divulgar algunas situaciones encontradas en el IN-A al 31 de diciembre del 2003, entre las que se le solicitó información actualizada sobre el contrato de Caribe Gaming del fideicomiso (Fondo de Redención), sobre la recuperabilidad de las sumas presentadas a la Sociedad de Dueños de Caballos y la recomendación de realizar una provisión sobre esta cuenta. Por último, se advirtió al emisor que debía revelar como hecho de importancia y aclarar los eventos expuestos en dicha nota en su informe de actualización respectivo, en cumplimiento al Artículo 77 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.
3. El emisor respondió la solicitud de información anterior, con nota de fecha 4 de febrero de 2005, suscrita por su Vicepresidente Ejecutivo, en la cual explica que no hay inconsistencia en la información revelada en el Informe de Actualización ya que la terminación del contrato de Caribe Gaming se dio en el 2002; en cuanto al fideicomiso no cuenta con bienes fideicomitidos ya que la condición financiera para que se hicieran los aportes no se cumplió y por último comunica que tomará en cuenta la recomendación de la provisión para la cuenta por cobrar de los dueños de caballos; a su vez informa que presentará en los próximos días una solicitud de terminación de registro.
4. "EL día 22 de febrero de 2005, el emisor solicitó por medio de sus apoderados especiales, ARIAS, FABREGA & FABREGA, solicitud formal para la terminación del registro de los Bonos Corporativos autorizados en el año 1998, a la cual se ha referido este Informe en párrafos anteriores. En dicha solicitud, manifestaron no tener valores emitidos y en circulación que hubiesen sido ofrecidos al público".
5. "En el memorial a que se refiere el párrafo anterior, el emisor Hipódromo Presidente Remón, S.A., informó que la sociedad había *recomprado* la totalidad de Bonos Corporativos en circulación ofrecidos públicamente en el año 1998".
6. "Por otra parte en el formulario ADM-FIVCOI firmado por su Representante Legal<sup>1</sup>, presentado el 22 de febrero de 2005 con la solicitud de terminación de registro, indica que al 31 de diciembre de 2004 tenían en circulación US\$ 0 dólares. Sin embargo, unos días después el emisor indicó en su Informe de Actualización Trimestral al 31 de diciembre de 2004 entregado el 28 de febrero de 2005 ante esta institución, que mantenían en circulación

<sup>1</sup> El formulario en cuestión se requiere para efectos del pago de tarifa de supervisión proporcional que pueda corresponder.

US\$ 3,400,000.00 en concepto de Bonos por pagar, cuya fecha de vencimiento era junio de 2007".

7. "La Dirección Nacional de Registro de Valores mediante nota CNV-3236-DRV (14) de 22 de febrero de 2005, le solicitó al emisor remitir en su condición de fideicomitente, una certificación relativa al estado del cumplimiento del Fideicomiso de garantía, según lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del instrumento".
8. "En respuesta a la nota CNV-3236-DRV (14) de 22 de febrero de 2005 el Representante Legal del Hipódromo Presidente Remón, S.A., mediante nota de fecha 11 de marzo 2005, certifica que al cierre de ninguno de los trimestres transcurridos desde la constitución del Instrumento de Fideicomiso se había cumplido la condición establecida en la cláusula cuarta del fideicomiso para que se realizaran los aportes convenidos, en calidad de fideicomitente".
9. "La Dirección Nacional de Registro de Valores mediante nota CNV-3430-DRV (12) de 24 de marzo de 2005, le requirió explicaciones adicionales al emisor sobre los siguientes aspectos:
  - a) El no cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta del Contrato de Fideicomiso, que textualmente establece: "El Fideicomitente realizará en cada día de pago de interés (cada una, la "Fecha de Aporte") el 85% de la suma que resulte de la siguiente fórmula, utilizando los resultados del trimestre inmediatamente anterior, según los estados financieros preparados por el emisor: Ingresos antes de intereses, impuestos, Depreciación y Amortización (Conocido como EBITDA) menos (i) US\$ 12,500 para capital de trabajo, (ii) Durante el año 2003, US\$25,000 y a partir del 2004, US\$50,000.00 (para inversiones de activos fijos), (iii) Intereses pagaderos a los tenedores registrados de los Bonos y otros pasivos del emisor, (iv) Impuestos y (v) pagos pactados con forme al arreglo con Autotote (a saber, US\$33,000 durante cada trimestre en el 2003 y 2004 y US\$ 33,049 en cada uno de los dos primeros trimestres de 2005)."
  - b) "El no cumplimiento del procedimiento de Redención Anticipada establecido como parte de los términos y condiciones de la emisión en referencia. En concreto, el procedimiento de redención era el siguiente: el emisor publicará dos (2) avisos en días distintos en dos (2) diarios de circulación nacional notificando a los Tenedores Registrados de los Bonos y al público en general, que ha elegido redimir anticipadamente los Bonos. Los bonos a ser redimidos serán seleccionados mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público, no más de treinta (30) ni menos de diez (10) días calendarios antes de la fecha de Redención, y los resultados de dichos sorteos serán notificados a los Tenedores Registrados de los Bonos no menos de cinco (5) días calendarios antes de la fecha de redención, la cual coincidirá con la fecha de pago de los intereses".
10. "El emisor respondió mediante nota fecha 29 de marzo de 2005 a los puntos antes citados, en la forma que se reproduce textualmente a continuación:
  - a. "Tal y como le indicamos en nuestra nota del 11 de marzo de 2005, al cierre de ninguno de los trimestres transcurridos desde la constitución del Instrumento de Fideicomiso relacionado con la emisión de bonos de esta empresa, a saber, el 5 de marzo de 2003, se ha cumplido la condición estipulada en la cláusula cuarta del fideicomiso, aporte alguno. En otras palabras, el resultado de la aplicación de la fórmula estipulada en el Fideicomiso es negativo, razón por la cual esta empresa no ha estado obligada ni efectuado aporte alguno al Fideicomiso."
  - b. "Los bonos objeto de la emisión no fueron redimidos conforme al procedimiento de redención estipulado en los términos y condiciones de los Bonos citados en su nota. En su lugar, los Bonos fueron recomprados a todos y cada uno de los tenedores."

11. "El 4 de marzo de 2005, la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. comunicó al emisor (y envió copia a la Comisión), el inicio de un proceso sancionatorio al emisor por el posible incumplimiento de las reglas internas de la Bolsa por parte del emisor, relativas a la omisión en divulgar información de importancia. En abril de 2005, la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. sancionó al emisor con multa de B/5,000.00, la cual fue posteriormente reconsiderada a la suma de B/3,500.00. La nota de la Bolsa hace referencia específica a la no revelación de la recompra de los bonos como hecho de importancia".
  12. "El emisor no presentó a la Comisión Nacional de Valores el Informe de Actualización Anual correspondiente al periodo terminado el 31 de diciembre de 2004, que debía incluir los estados financieros anuales auditados, cuya fecha de presentación oportuna venció el 31 de marzo de 2005. A esta fecha, tampoco ha presentado el Informe de Actualización Trimestral al periodo correspondiente al 31 de marzo de 2005, cuyo plazo de presentación oportuna precluyó el pasado 30 de mayo de 2005".
  13. "Por virtud de lo dispuesto en la Resolución que ordena la investigación, la tramitación de la solicitud de terminación de registro quedó suspendida en tanto se mantuviera abierto el proceso de investigación ordenado mediante Resolución CNV No. 141-2005".
- IV. "ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN.

A. De la recompra de los bonos corporativos registrados en la Comisión Nacional de Valores antes de su vencimiento,

La Comisión Nacional de Valores tomó conocimiento de la recompra de los valores registrados a través de la solicitud presentada para la terminación del registro de los mismos, el 22 de febrero del presente año.

No constan en los expedientes regulares del emisor comunicaciones anteriores relativas a esta decisión del emisor.

Esta recompra de los bonos antes de su vencimiento en junio del año 2007, se verifica al margen del procedimiento para la redención anticipada prevista en el prospecto y demás documentos de la emisión que reposan en los archivos de la Comisión.

Ya dentro de la etapa de investigación formal, el Secretario de la Junta Directiva del emisor suministró los siguientes documentos, en fecha 24 de junio de 2005:

1. Copia simple de los Estados Financieros Auditados del emisor al 31 de diciembre de 2004, auditados por la firma Bosquez, Holness Et Co.
2. Certificados del Secretario de la Junta directiva del Hipódromo Presidente Remón, S.A., en relación con las resoluciones sobre (i) la terminación del registro de los Bonos Públicos y (ii) la emisión privada de bonos.
3. Fotocopia del documento suscrito por cada uno de los tenedores de los Bonos Públicos.
4. Fotocopia de los bonos privados emitidos a favor de cada uno de los tenedores de Bonos Públicos que acordaron recibir los mismo a cambio de dichos Bonos Públicos.

El 28 de junio de 2005, el Secretario de la Junta Directiva del emisor suministró adicionalmente los siguientes documentos:

1. Cómputo realizado por la Administración del emisor sobre la fórmula establecida en el fideicomiso, luego del a reestructuración de los bonos registrados en la Comisión.

2. Estado de Resultado mes por mes correspondiente al 31 de diciembre 2003 y 2004.
3. Cómputo de la fórmula establecida en el fideicomiso establecido luego de la reestructuración de los Bonos registrados en esta Comisión (Bonos Públicos)
4. Cuadro sobre el pago de los intereses de los Bonos Públicos.

"De la documentación a que se ha referido los dos párrafos anteriores, resalta el hecho de que el emisor habría celebrado convenios privados con los tenedores registrados, en los cuales éstos últimos autorizaron: i) la transferencia de la concesión de administración y operación del Hipódromo otorgada por el Estado, y ii) el intercambio de los bonos registrados en la Comisión por bonos privados, "con efecto a partir del 30 de diciembre de

2004". Los bonos privados a ser entregados a cambio de los bonos públicos, dilatan la fecha de vencimiento hasta el 15 de agosto año 2011 e introducen cambios en las tasas de interés. De conformidad con la documentación suministrada por el emisor, los 11 tenedores registrados suscribieron este convenio, difiriendo únicamente en su fecha de suscripción. También difieren las fechas de los bonos efectivamente intercambiados, según el cuadro que se detalla a continuación:

No.	Tenedores	Monto B/.	Fecha de firma de acuerdo	Fecha de emisión del Bono Privado
1	Tenedor A	8,500.00	21 de diciembre de 2004	17 de febrero de 2005
2	Tenedor B	25,500.00	29 de diciembre de 2004	17 de febrero de 2005
3	Tenedor C	25,500.00	29 de diciembre de 2004	17 de febrero de 2005
4	Tenedor D	1,368,500.00	29 de diciembre de 2004	17 de febrero de 2005
5	Tenedor E	310,100.00	29 de diciembre de 2004	17 de febrero de 2005
6	Tenedor F	938,400.00	29 de diciembre de 2004	17 de febrero de 2005
7	Tenedor G	297,500.00	30 de diciembre de 2004	17 de febrero de 2005
8	Tenedor H	120,000.00	2 de febrero de 2005	17 de febrero de 2005
9	Tenedor I	8,500.00	16 de febrero de 2005	17 de febrero de 2005
10	Tenedor J	42,500.00	17 de febrero de 2005	17 de febrero de 2005
11	Tenedor K	255,000.00	17 de febrero de 2005	17 de febrero de 2005
	TOTAL	B/.3,400,000.00		

"Es necesario que el emisor explique la situación jurídica de los bonos registrados entre el período comprendido entre la firma del documento que autoriza el intercambio de los mismos por bonos privados, y la efectiva fecha de emisión del bono privado y cancelación del bono público. En algunos casos (véase puntos 1-4 del cuadro anterior), este plazo es de varias semanas".

"Frente a lo anterior, resulta contradictorio lo declarado en el formulario ADM-FIVCOI presentado con la solicitud de terminación de registro el día 22 de febrero de 2005 a la Comisión, documento en el cual se declaró que el emisor no mantenía sumas pendientes de pago con inversionistas por razón de los bonos registrados".

"Si se aceptara la tesis de que los bonos públicos ya no se encontraban en circulación desde el 30 de diciembre (según las autorizaciones firmadas por los tenedores), entonces el Estado Financiero interino a 31 de diciembre de 2004 presentado a la Comisión y el Estado Financiero anual auditado presentado durante la investigación a esta entidad contendrían una declaración falsa ya que los mismos reflejan en el pasivo una suma por pagar en concepto de los bonos registrados para su oferta pública en la Comisión (véase la nota 10 de dicho Informe). Estos reportes presentados a la Comisión debieron revelar que los bonos por pagar reflejados en el pasivo ya no correspondían a los bonos públicos y registrados en la Comisión, sino a otros bonos privados emitidos en canje de los anteriores".

"Con base en lo anterior, la Dirección Nacional de Mercados y Fiscalización considera que hay razones fundadas para creer que en el Informe de Actualización Trimestral (IN-T) del

emisor a 31 de diciembre de 2004 hay una declaración falsa, lo cual constituye una infracción al ordenamiento legal que rige el mercado de valores en la República de Panamá, en particular, el artículo 200 del Decreto Ley 1 de 1999".

**B. De la obligación a realizar aportes al fideicomiso (fondo de redención) por parte del emisor.**

Como ha quedado dicho en párrafos anteriores, el instrumento de fideicomiso previó la obligación por parte del emisor de realizar aportes trimestrales a un fondo de redención, en los siguientes términos: "El Fideicomitente realizará en cada día de pago de interés (cada una, la "Fecha de Aporte") el 85% de la suma que resulte de la siguiente fórmula, utilizando los resultados del trimestre inmediatamente anterior, según los estados financieros preparados por el emisor: Ingresos antes de intereses, Impuestos, Depreciación y Amortización (Conocido como EBITDA) menos (i) US\$ 12,500 para capital de trabajo, (ii) Durante el año 2003, US\$25,000 y a partir del 2004, US\$50,000.00 (para inversiones de activos fijos), (iii) Intereses pagaderos a los tenedores registrados de los Bonos y otros pasivos del emisor, (iv) Impuestos y (v) pagos pactados con forme al arreglo con Autotote (a saber, US\$33,000 durante cada trimestre en el 2003 y 2004 y US\$ 33,049 en cada uno de los dos primeros trimestres de 2005)".

El fiduciario de la emisión era W.A.I. STREET BANK, S.A., entidad que posteriormente se fusionó con Banco Continental, S.A.

Tomando como base los estados financieros que han sido presentados a la Comisión, la fórmula aplicable y la documentación adicional presentada por el emisor durante la investigación, concluimos que:

- a. La fórmula fue diseñada bajo unas premisas que no se correspondían con la tendencia que hasta ese momento mostraban los resultados del emisor, haciendo altamente improbable que se produjeran las condiciones financieras que desencadenaran la obligación de hacer el aporte. Dicha fórmula que condicionaba la realización de los aportes del emisor/fiduciario al fideicomiso de garantía, fue aceptada por los tenedores registrados al momento de la modificación de los términos y condiciones de la emisión en el año 2002.
- b. La referida fórmula financiera convenida en el instrumento de fideicomiso establecía, entre otros renglones, la obligación de deducir los pagos correspondientes al arreglo con la sociedad AUTOTOTE, pagos que fueron expresados en cifras específicas ("US\$33,000.00 durante cada trimestre en el 2003 y 2004 y US\$33,049.00 en cada uno de los dos primeros trimestres de 2005"), lo cual no se correspondía con el convenio de pago suscrito anteriormente con dicha sociedad, que preveía compromisos mayores a esas sumas. Otros rubros contemplados dentro de la fórmula de aportes al fideicomiso tampoco fueron cumplidos por el emisor, tales como por ejemplo, la aplicación del monto destinado a inversiones en activos (US\$25,000.00 en cada trimestre del año 2003 y US\$50,000.00 en cada trimestre del año 2004) en ciertos trimestres (cuarto trimestre del año 2003, primero y segundo trimestre del año 2004).

A continuación a manera de ejemplo, se describe el segundo trimestre del año 2004 sobre el cálculo del fideicomiso presentado por el emisor (foja N° 289):

DETALLE	Junio 2004 Monto real aplicado por el emisor
Ingresos	2,060,330.00
Gastos Operacionales y Administrativos	2,002,472.00
EBITDA- antes de intereses, impuestos y depreciación y amortización	57,858.00
Capital de trabajo	-12,500.00
Inversiones de Activos	-912.00
Intereses de Bonos	-60,161.00
Impuestos	-20,196.00
AUTOTOTE- arreglo de pago	24.00.00
Saldo	-60,211.00

Fuente: Hipódromo Presidente Remón, cálculo para fideicomiso (Foja N° 289)

- c. "Se puede observar del cuadro anterior que el emisor en dicho trimestre no hizo las deducciones pactadas en los renglones correspondientes al pago de Autotote ni al monto destinado para inversiones".
- d. "Con base en las cifras arriba indicadas, esta Dirección no encuentra resultados que desvirtúen o contradigan lo indicado por el emisor, en el sentido de que no hizo los aportes al fideicomiso por no haberse dado las condiciones financieras que hacían obligatorios tales aportes. A manera de referencia, se detalla a continuación el cálculo de la fórmula correspondiente al 1° trimestre del año 2004, según el estado de resultados mensual suministrado por el emisor durante la investigación":

Estado de Resultado	1° TRIMESTRE DEL AÑO 2004			
	Enero	Febrero	Marzo	Total
<b>Ingresos</b>	819,276.34	685,060.16	698,989.44	2,203,325.94
Menos:				
<b>Costos</b>	-252,992.97	-209,798.26	-212,753.90	-675,545.13
	-169,241.19	-154,444.92	-149,048.74	-472,734.85
	-422,234.16	-364,243.18	-361,802.64	-1,148,279.98
<b>Sub-total</b>	397,042.18	320,816.98	337,186.80	1,055,045.96
Menos:				
<b>Gastos:</b>	-429,806.93	-403,604.69	-472,820.00	-1,306,231.62
Impuesto	7,985.67	7,722.76	7,827.99	23,536.42
Intereses	7,319.26	5,928.90	7,262.38	20,510.54
Amortización	10,481.85	10,581.85	10,481.85	31,545.55
Depreciación	36,817.71	36,796.84	36,697.22	110,311.77
Intereses Bonos	21,155.56	19,172.22	19,833.33	60,161.11
<b>Total gastos operativos y administrativos</b>	-346,046.88	-323,402.12	-390,717.23	-1,060,166.23
<b>Utilidad antes de Impuesto, intereses, amortización y depreciación</b>	50,995.30	-2,585.14	-53,530.43	-5,120.27

1º TRIMESTRE DEL  
2004

APLICACIÓN DE LA FORMULA DEL FIDEICOMISO				
	Enero	Febrero	Marzo	Total
(EBITDA) Utilidad antes de:				
Impuesto, intereses, amortización y depreciación	50,995.30	2,585.14	-53,530.43	-5,120
Capital de trabajo				-12,500
Inversiones en Activos				-1,116
Intereses de Bonos				-60,161
Impuestos				-23,536
Autotote -arreglo de pago				-33,000
Saldo				-135,434

Fuente: Hipódromo Presidente Remón, cálculo para fideicomiso (Foja N° 289, 295 a 301)

"En base a lo anterior, el emisor debió revelar la información relativa a la imposibilidad de realizar aportes al fideicomiso de garantía, pues se trataba de información de importancia para los inversionistas y el público en general -potenciales inversionistas-, lo cual debió hacer al menos en sus Informes de Actualización Trimestral presentados desde el segundo trimestre del año 2003.

En particular, el artículo 3 del Acuerdo No. 18-2000 de 11 de octubre de 2000, por el cual se adopta el Informe de Actualización y se determina su periodicidad y contenido, dispone lo siguiente":

**"Artículo 3: Contenido.** El Informe de Actualización Trimestral deberá contener la siguiente información:

- Un resumen de los aspectos de importancia del trimestre, según lo establecido en la Sección de Análisis de los Resultados Financieros y Operativos a que se refiere la Sección II del Artículo 19 del Acuerdo No. 6 00 de 19 de mayo del 2000. Adicionalmente, el emisor deberá reportar cualquier hecho o cambios de importancia que hayan ocurrido durante el período que se reporta (a manera de ejemplo pero no exclusivamente: cambios en el personal ejecutivo, gerencial, asesor o de auditoría; modificaciones al Pacto Social o los estatutos; cambios en la estructura organizativa, accionistas controlantes; apertura de nuevos establecimientos, etc.)
- Un resumen financiero de los resultados de operación y cuentas del Balance del trimestre para el cual reporta y de los tres trimestres anteriores, en la presentación tabular establecida en el Formulario IN-T.
- Estados Financieros interinos correspondientes al Trimestre para el cual está reportando.
- Estados Financieros interinos correspondientes al Trimestre para el cual está reportando de las personas que han servido de garantes o fiadores de los valores registrados en la Comisión, cuando aplique.
- Certificación del fiduciario en la cual consten los bienes que constituyen el patrimonio fideicomitado, en el caso de los valores registrados en la Comisión que se encuentran garantizados por sistema de fideicomiso."

"Con base en lo anterior, la Dirección Nacional de Mercados y Fiscalización considera que hay razones fundadas para creer que el emisor Hipódromo Presidente Remón, S.A. omitió información de importancia en sus Informes de Actualización Trimestral (IN-T) presentados desde el segundo trimestre del año 2003, relativa a la no realización de los aportes al fideicomiso de garantía al cual se había obligado, lo cual constituye una infracción al ordenamiento legal que rige el mercado de valores en la República de Panamá, en particular, el artículo 3 del Acuerdo 18-2000 de 11 de octubre de 2000".

<sup>2</sup> Adicionado por el artículo 5 del Acuerdo 8-2004.

C. "La omisión del emisor en comunicar públicamente Hechos de Importancia.

El artículo 77 del Decreto Ley 1 de 1999 dispone lo siguiente:

**"Artículo 77: Comunicados públicos**

*Cuando ocurra un hecho de importancia que no sea de conocimiento público y que, de ser divulgado, es de esperarse que tenga un efecto significativo en el precio de mercado de un valor registrado en la Comisión, el emisor de dicho valor deberá inmediatamente hacer público un comunicado (mediante prensa, redes electrónicas de divulgación de información financiera, televisión u otros medios autorizados por la Comisión) en el cual divulgue y explique el hecho en cuestión, y deberá entregar una copia de dicho comunicado a la Comisión y a las bolsas de valores en las cuales dicho valor esté listado.*

*No obstante lo anterior, ningún emisor estará obligado a divulgar dicho hecho mientras los directores o la gerencia del emisor tuviesen motivos razonables para creer (A) que la divulgación de dicho hecho perjudicaría en forma significativa los intereses del emisor y (B) que las personas que tienen conocimiento de dicho hecho que aún no es público no han negociado ni van a negociar valores de dicho emisor. El emisor deberá en todo caso divulgar dicho hecho si éste es irreversible y la demora en su divulgación no evitaría el impacto perjudicial que éste pudiese tener en el emisor o no contribuiría a reducirlo."*

"El análisis del presente caso arroja con claridad la omisión del emisor registrado Hipódromo Presidente Remón, S.A. en hacer un comunicado público sobre la decisión de recomprar los bonos colocados en oferta pública autorizada por la Comisión y que se encontraban en circulación. El emisor realizó las diligencias conducentes a esta recompra entre el período comprendido desde el 29 de diciembre de 2004 hasta el 17 de febrero de 2005, fecha de la primera y la última suscripción de los convenios que autorizaban el intercambio de los bonos públicos por privados".

"En el caso que nos ocupa, se trata de solamente 11 tenedores (de los cuales dos concentran la mayoría del monto en circulación, a saber, Interamericas Fund Limited y Panama Entertainment Investment, Inc.), pero la conducta desplegada por el emisor careció de la transparencia y publicidad que deben caracterizar a la negociación de valores destinados a negociación pública, en tanto que se celebraron negociaciones individuales con los tenedores de una emisión pública, sobre valores con una baja o nula bursatilidad, a pesar de haber tenido la opción de hacer las recompras por operaciones de mercado abierto y con las revelaciones correspondientes".

"Con base en lo anterior, la Dirección Nacional de Mercados y Fiscalización considera que hay razones fundadas para creer que el emisor registrado Hipódromo Presidente Remón, S.A. ha omitido el deber de hacer el comunicado de importancia correspondiente a su decisión de recomprar los bonos registrados en la Comisión Nacional de Valores, lo cual constituye una infracción al ordenamiento legal que rige el mercado de valores en la República de Panamá, en particular, el artículo 77 del Decreto Ley 1 de 1999."

Que en dicho informe preliminar la Dirección de Mercados de Fiscalización vinculó a la investigación al emisor registrado Hipódromo Presidente Remón, S.A., otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del informe para que presentase los descargos que a bien tuviese así como para la aducción de pruebas que estimare convenientes para su defensa dentro del proceso de investigación.

Que mediante nota de 22 de julio de 2005, los apoderados legales de la sociedad Hipódromo Presidente Remón, S.A. presentaron sus descargos al contenido del informe preliminar, indicando lo siguiente:

*"En nombre de nuestra representada quisiéramos dejar constancia que ninguna de las omisiones o inexactitudes identificadas en el informe es producto de una decisión premeditada de violar norma alguna. En cada uno de estos casos se hizo un análisis interno de parte del emisor de los valores registrados en la Comisión, que llevó en su*

momento a la conclusión que no procedía realizar, por ejemplo, comunicado público alguno en relación con estos hechos, por considerarse que no existían las condiciones requeridas en el Artículo 77 del Decreto-Ley 1 de 1999. Evidentemente, como lo demuestra el informe, personas razonables e independientes bien pueden un tiempo después, llegar a una conclusión distinta a la que en su momento, a la luz de las circunstancias entonces, arrojó el análisis y valoración hecho por la empresa."

"En cuanto a la "falsedad" señalada en relación con el IN-T al 31 de diciembre de 2004, más bien, la "inexactitud" fue producto de falta de coordinación entre los ejecutivos que prepararon y remitieron el informe a la Comisión y las personas que estaban documentando la recompra de los Bonos, ninguno de los cuales fue el Representante Legal, quien formó el primero. Para finales de febrero, cuando vence el plazo de la presentación de dicho IN-T, se estaba precisamente completando esa recompra con los tenedores de los Bonos Públicos. Reiteramos que en ningún momento se pretendió engañar a nadie y, en el fondo, en efecto, la situación financiera del emisor (al menos en el balance) no se ve afectada en forma alguna."

"Téngase presente que nuestra representada está solicitando la cancelación del registro de los Bonos Públicos, por no estar ya esos valores emitidos y en circulación, por lo cual solicitamos a la Comisión Nacional de Valores que considere tanto esta terminación como la difícil situación que ha venido por los últimos años atravesando nuestra representada al evaluar las acciones que debe tomar en virtud del citado informe."

"Por lo anteriormente expuesto, igualmente facultados por el mencionado poder, por este medio tomamos nota de las observaciones hechas en el informe y nos allanamos al mismo."

Que no habiéndose aducido pruebas por parte del emisor vinculado, la Dirección de Mercados y Fiscalización emitió un informe final de la investigación concluyendo básicamente lo siguiente:

"Hemos analizado los descargos de conclusiones presentado por el emisor Hipódromo Presidente Remón, S.A., en los mismos no se emitieron documentos ni nuevos elementos sustentadores que varíen las afirmaciones contenidas en el informe preliminar de esta investigación.

"Por lo tanto, esta Dirección se ratifica en todas las conclusiones vertidas en el Informe Preliminar, relativas a los incumplimientos de los artículos 77 y 200 del Decreto Ley 1 de 1999, y el artículo 3 del Acuerdo No. 18-2000 de 11 de octubre de 2000."

Que una vez notificado el informe final de la investigación al emisor vinculado LA COMISIÓN otorgó, mediante Resolución No. 142-2005 de 12 de agosto de 2005 un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de alegatos escritos respecto a todo el procedimiento de investigación llevado a cabo por esta.

Que transcurrido el plazo de cinco (5) días otorgado por LA COMISIÓN para la presentación de alegatos, sin que se hubiese presentado ninguno por parte del emisor vinculado, esta autoridad de se avoca a decidir sobre el procedimiento de investigación ordenado mediante Resolución No. 141-2005 de 13 de junio de 2005, realizando previamente el siguiente análisis:

En primer término resulta de importancia enmarcar, (tal y como se ha hecho en los informes tanto preliminar como final), las conductas en las que se configura el presente procedimiento que son a saber: la comunicación pública de hechos de importancia (relevantes) al amparo del artículo 77 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; la presentación de información que a la luz de las circunstancias en que fue hecha, pueda

considerarse falsa o engañosa en algún aspecto de importancia, al amparo del artículo 200 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y; el contenido del Informe de Actualización Trimestral (IN-T) al amparo del contenido del artículo 3 del Acuerdo No. 18 de 11 de octubre de 2000.

- **De la divulgación de hechos de importancia:**

La divulgación de hechos relevantes a que hace alusión el artículo 77 del Decreto Ley 1 de 1999, tiene su fundamento en la necesidad de información disponible en el mercado y para los inversionistas, de un determinado valor que se cotiza públicamente.

Si bien en el presente caso nos encontramos ante un valor de poca o nula bursatilidad, dicha condición no inhibe la susceptibilidad que tiene este valor para ser negociado en un mercado público, en este caso en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mercado en el cual se encontraba listado.

Tal y como se ha demostrado, la mencionada *recompra* de los valores tenía como objetivo primordial sacar los valores de circulación para posteriormente solicitar la terminación de registro ante LA COMISIÓN, sorteando de esta manera, el procedimiento de redención anticipada pactado en los términos y condiciones de la emisión.

En cualquier caso, la intención de sacar de circulación los valores registrados es un hecho que debe ser considerado de importancia y por tanto debe ser develado al mercado de valores en aras de la existencia de información completa y veraz sobre las acciones que pretende tomar un emisor y que pueden incidir en el precio de un valor.

En el presente caso, indica el emisor vinculado que habían sido informados los once (11) tenedores, de la intención de *recompra* del emisor, más no el mercado y el potencial inversionista que desconociendo dicha situación pudiese haber adquirido de alguno de los once (11) tenedores, los bonos en mención, en condiciones desfavorables con relación a la intención de *recompra*.

Se produce entonces una conducta que genera un peligro abstracto, puesto que aún cuando no se produjo un daño ostensible (conducta de resultado), sí se omitió información que debió conocer el mercado y que exigen las más mínimas normas de transparencia y simetría de información en los mercados de valores, a la luz en este caso del contenido del artículo 77 del Decreto Ley 1 de 1999.

Por su parte, y aunque no vinculante a efectos de la presente investigación, la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., organización autorregulada en la cual se encontraban listados los valores en cuestión inició un procedimiento sancionador al emisor precisamente por la no divulgación del hecho relevante, considerando como tal a la aludida *recompra* de los bonos corporativos.

En base a las consideraciones anteriores, esta autoridad considera que resulta sancionable, a la luz de las normas y bajo los criterios de valores que el Decreto Ley 1 de 1999 establece, la conducta descrita y en la cual ha incurrido el emisor vinculado Hipódromo Presidente Remón.

- **De la presentación de información falsa o engañosa en aspectos de importancia:**

Sobre la presentación de información falsa o engañosa a LA COMISIÓN, el informe preliminar suscrito por la Dirección de Fiscalización y Auditoría, indica que dicha dirección tenía razones fundadas para creer que el Informe de Actualización Trimestral (IN-T) del emisor vinculado, al 31 de diciembre de 2004, contenía una declaración falsa por las siguientes razones.

El emisor vinculado celebró convenios privados con los tenedores de los bonos registrados. En dichos convenios los tenedores acordaron por un lado, la transferencia de la concesión de administración y operación del Hipódromo, otorgada por el Estado y por el otro, el intercambio de los bonos registrados en la Comisión por otro bono de carácter privado, "con efecto a partir del día 30 de diciembre de 2004", modificando la tasa de interés anteriormente pactada y siendo la fecha de vencimiento de este bono privado, el día 15 de agosto del año 2011.

Si bien todos los tenedores (11 a saber), suscribieron el referido convenio, no obstante difiriendo las fechas de suscripción de los convenios así como las fechas de los bonos efectivamente intercambiados, tal y como se aprecia en el cuadro explicativo del informe preliminar, citado en el folio No. 5 de la presente Resolución.

En este sentido existe una evidente confusión respecto a la situación jurídica y existencia de los bonos registrados en el periodo comprendido entre la firma del convenio privado que autoriza el intercambio por bonos privados, la fecha de emisión del bono privado y la fecha real de cancelación del bono público, es decir, en algunos casos, LA COMISIÓN observa que pese a que el emisor vinculado manifestó que los bonos salieron de circulación para el día 30 de diciembre de 2004, las operaciones jurídicas que efectivamente producen el intercambio de bonos, se dan, en algunos casos en febrero de 2005 (tanto la celebración del convenio como la emisión del bono privado).

Lo anteriormente explicado deviene en una situación contradictoria respecto a lo declarado por el emisor vinculado en el formulario ADM-FIVCO1 presentado como parte de la documentación de la solicitud de terminación de registro, el día 22 de febrero de 2005, en el cual señaló el emisor que no mantenía sumas pendientes de pago con inversionistas por razón de los bonos registrados a 30 de diciembre de 2004.

Sobre este particular señaló la Dirección de Mercados y Fiscalización, en el Informe Preliminar de la Investigación que *si se aceptara la tesis de que los bonos públicos ya no se encontraban en circulación desde el 30 de diciembre (según las autorizaciones firmadas por los tenedores), entonces el Estado Financiero interino a 31 de diciembre de 2004, presentado a la Comisión y el Estado Financiero anual auditado presentado durante la investigación a esta entidad contendrían una declaración falsa ya que los mismos reflejan en el pasivo una suma por pagar en concepto de los bonos registrados para su oferta pública en la Comisión (véase nota 10 de dicho informe). Estos reportes presentados a la Comisión debieron revelar que los bonos por pagar reflejados en el pasivo ya no correspondían a los bonos públicos y registrados en la Comisión, sino a otros bonos privados emitidos en canje de los anteriores*

Por tanto, las contradicciones encontradas, llevan a esta COMISIÓN a concluir que el emisor ha presentado información que, a la luz de las circunstancias arriba explicadas y en el momento en que fueron realizadas, eran engañosas y parcialmente ciertas.

En adición a lo anterior resta decir que, el emisor vinculado a través de sus apoderados legales expresamente se allanó a las conclusiones vertidas por la Dirección de Mercados y Fiscalización en el Informe Preliminar, no habiendo aducido pruebas, ni presentado alegatos en la fase procesal correspondiente, situación que permite a esta Comisión llegar a un decisión respecto a las violaciones al Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 por las cuales fue investigado el emisor vinculado.

Habiendo verificado las infracciones al ordenamiento jurídico regulatorio del mercado de valores en Panamá, resta al pleno de LA COMISIÓN emitir una decisión respecto a la sanción aplicable al emisor vinculado, sin pasar por alto los criterios de valoración contenidos en el artículo 208 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, tomando en cuenta la

gravedad de la infracción cometida, la amenaza o el daño causado, la capacidad de pago y el efecto de la sanción administrativa en la reparación del daño a los inversionistas directamente perjudicados, los indicios de intencionalidad, la duración de la conducta y la reincidencia del infractor.

En este sentido considera LA COMISIÓN que la conducta sostenida por el emisor durante el proceso de investigación ha sido de colaboración con el regulador, por tanto, habiéndose allanado además a las conclusiones vertidas por la Dirección de Mercados y Fiscalización y habiendo la Comisión analizado la amenaza y daño causado, estima que procede la imposición de una sanción ejemplar como se describe a continuación.

En consecuencia, se:

**RESUELVE:**

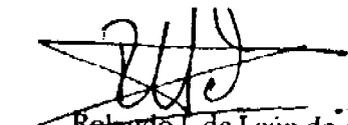
**PRIMERO:** Imponer al Emisor registrado Hipódromo Presidente Remón, S.A., multa de diez mil (B/. 10,000.00) balboas por la violación de los artículos 77 y 200 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

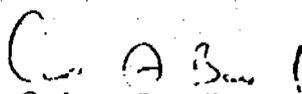
**SEGUNDO:** Se levanta la suspensión ordenada en el artículo segundo de la Resolución No. 141-2005 de 14 de junio de 2005.

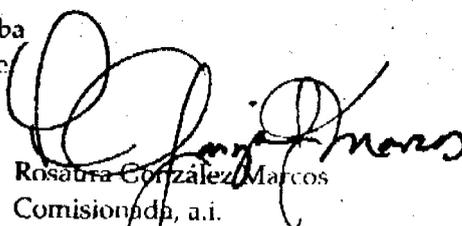
Se advierte a la parte interesada que, con fundamento en el artículo 15 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, contra la presente Resolución cabe recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Fundamento legal: artículos 77, 200 y 208 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de septiembre de 2005.

  
Rolando J. de León de Alba  
Comisionado Presidente

  
Carlos A. Barsallo P.  
Comisionado Vicepresidente

  
Rosaura González Marcos  
Comisionada, a.i.

# EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº. 3

EDICTO COLECTIVO Nº. 14 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION  
 A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE CHITRE, LAS MINAS, OCU, PARITA, PESÉ Y SANTA MARIA, PROVINCIA DE HERRERA

CEDEULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HA.)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
<b>DISTRITO DE CHITRE</b>								
<b>CORREGIMIENTO: MONAGRILLO</b>								
7525088510083	AMELIA TELLO BURGOS	CHITRE	NO PARRA	37.0000	EL PARRA, QUINTERO ANTONIA	CAMINO DE MONAGRILLO EL PARRA	DEJICA BETA QUINTERO DE SANTAMA	NO PARRA
7525088510084	MARIA DEL ROSARIO TELLO BURGOS	CHITRE	SAR-CHINES TELLO BAZZ	0.0000	DEJICA BETA QUINTERO DE SANTAMA	ALBA TELLO DE DONCELES (O.E.P.)	CARLOS PÉREZ TELLO BAZZ	DEJICA BETA QUINTERO DE SANTAMA
7525088510085	JOAQUIN RAMIREZ RODRIGUEZ DE PINILLA	MONAGRILLO (CHITRE)	ROSAJOYOS	1.0000	MAYQUE, MARIA TAMARITZCO (O.E.P.)	ZOLA RAQUEL RODRIGUEZ DE PINILLA	CAMINO DE SERVIDO EN MONAGRILLO	ALBA RODRIGUEZ MARIA TAMARITZCO (O.E.P.) JOAQUIN RAMIREZ RODRIGUEZ DE PINILLA
<b>DISTRITO DE LAS MINAS</b>								
<b>CORREGIMIENTO: CHEPO</b>								
7515014530015	INGENIERO PEREZ RODRIGUEZ	LA PEREÑA DE CHITRE	EL CAJAO	0.1000	MOJES PEREZ RODRIGUEZ RUFINO PEREZ RODRIGUEZ RIVERO	AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOSA	ALVARO PEREZ CASTRO CELESTINO PEREZ CASTRO RIO VIEJO	JEJUA ROSAS ROS MOJES PEREZ RODRIGUEZ RUFINO PEREZ RODRIGUEZ RIVERO LEONALDO CASTRO PEREZ BERAFIN CAMPOS JESUS RAMON MARQUEL
7525088510095	GETERINO RODRIGUEZ CAMPOS	LA CASABARRANDA LAS MINAS	LA DESBARRANCADA	0.2000	BERNARDO CASTRO PEREZ FERNAN RODRIGUEZ ROSAS	FERNAN RODRIGUEZ ROSAS	QUERUBEN MARQUEL	JESUS RAMON MARQUEL
<b>CORREGIMIENTO: CHUMICAL</b>								
7525088510096	REGINA CAYUEÑO	MEJAS ABACO LAS MINAS	MEJAS ABACO	0.1000	ARCENIO BARRANCO CAMPOS	CAMINO DE CHUMICAL, A MEJAS ABACO	ARCENIO BARRANCO CAMPOS	CAMINO DE CHUMICAL, A MEJAS ABACO
<b>CORREGIMIENTO: LEONES</b>								
75150145510006	ROBERTO GOMEZ PEREZ	EL CIRIBUELO (PESÉ)	EL CIRIBUELO	0.1000	CAMINO DE LAS MINAS A LEONES	MARCELO SALVADOR GONZALEZ CAMPOS	MARCELO SALVADOR GONZALEZ CAMPOS	MARCELO SALVADOR GONZALEZ CAMPOS ISIDRO CAMACHO VALDEZ CAMINO DE LAS MINAS A LEONES CAMINO DE LAS MINAS A LEONES
7525088510097	MARCELO SALVADOR GONZALEZ CAMPOS	CAS LAJAS LAS MINAS	CAS LAJAS	0.2000	RAMON OCTAVIO DE ZOBRO	CAMINO DE LAS LAJAS A LAS MINAS	CAMINO DE LAS LAJAS A LAS MINAS	CAMINO DE LAS LAJAS A LAS MINAS
<b>DISTRITO DE OCU</b>								
<b>CORREGIMIENTO: CERRO LARGO</b>								
75150145510035	ANTONIO PUEBLA ANTONIO ALVARADO	CERRO LARGO (OCU)	LOS TERRORES	15.0000	ESPERANZA CHAVEZ PASADIA BARRIL	BENIGNO CHAVEZ PASADIA BARRIL	ESPERANZA EL UNION EUGENIO JARAMILA AVILES	TOMAS GONZALEZ OJEDA CAMINO DE ENTRADA DE CERRO LARGO
<b>CORREGIMIENTO: LLANO GRANDE</b>								
752008740005	640 JUAN JOSE GUZMAN	EL LLANO GRANDE (OCU)	EL LLANO GRANDE	0.1000	JUAN MONTE NEGRO AGUIA	CAMINO DE EL LLANO GRANDE A COLUMBA	JUAN MONTE NEGRO AGUIA	CAMINO DE EL LLANO GRANDE A COLUMBA
<b>CORREGIMIENTO: LOS LLANOS</b>								
7520087010018	TRINIDAD GOMEZ MELA	LOS POTREROS (OCU)	LOS POTREROS	4.1000	RUBEN GOMEZ MELA RUBEN GOMEZ MELA	JUSTA EDITH LEON DE SOLIS CAMINO DE LOS LLANOS POTREROS	JUSTA EDITH LEON DE SOLIS CAMINO DE LOS LLANOS POTREROS	ISABEL DOMÍNGUEZ CAMINO DE LOS LLANOS POTREROS CAMINO DE LOS LLANOS POTREROS (O.E.P.)
7520087010019	LUCIMILA FRANCO UREÑA	LOS POTREROS (OCU)	LOS POTREROS	1.1000	CLEMENTE DE LEON NAVARRO (O.E.P.) HIPOLITO FRANCO MELA	FRANCISCO FRANCO MELA	FRANCISCO FRANCO MELA	CLEMENTE DE LEON NAVARRO (O.E.P.) MARGARITA FRANCO UREÑA
7520087010020	REINALDO FRANCO MELA	LOS POTREROS (OCU)	LOS POTREROS	1.2000	REINALDO FRANCO MELA	REINALDO FRANCO MELA	REINALDO FRANCO MELA	REINALDO FRANCO MELA
7520087010021	EMERSON BAZZ DE BAZZ	LOS POTREROS (OCU)	LOS POTREROS	2.0000	EMERSON BAZZ DE BAZZ	EMERSON BAZZ DE BAZZ	EMERSON BAZZ DE BAZZ	EMERSON BAZZ DE BAZZ
7520087010022	EMERSON BAZZ DE BAZZ	LOS POTREROS (OCU)	LOS POTREROS	2.0000	EMERSON BAZZ DE BAZZ	EMERSON BAZZ DE BAZZ	EMERSON BAZZ DE BAZZ	EMERSON BAZZ DE BAZZ
75150145510003	CONCEPCION GONZALEZ MORA MARIAN GONZALEZ MORA ASTO GONZALEZ MORA	PANAMA (PANAMA)	PANAMA (PANAMA)	0.1000	ALVARO MORENO VENEVA RODRIGUEZ PIMENTE	ALVARO MORENO	ALVARO MORENO	ALVARO MORENO VENEVA RODRIGUEZ PIMENTE
75150145510023	ARMANDO RAMOS ARMANDO MORENO RAMOS (OCU)	PANAMA (PANAMA)	PANAMA (PANAMA)	0.1000	ARMANDO MORENO RAMOS VENEVA RODRIGUEZ PIMENTE	ARMANDO MORENO RAMOS	ARMANDO MORENO RAMOS	ARMANDO MORENO RAMOS VENEVA RODRIGUEZ PIMENTE
75150145510026	MARCELO RODRIGUEZ MORENO	ENTRADERO DE TIERRAS (OCU)	ENTRADERO DE TIERRAS	0.2000	ARMANDO MORENO RAMOS VENEVA RODRIGUEZ PIMENTE	ARMANDO MORENO RAMOS	ARMANDO MORENO RAMOS	ARMANDO MORENO RAMOS VENEVA RODRIGUEZ PIMENTE
75150145510034	LUIZ MARIA GONZALEZ DE RODRIGUEZ JOSE DE CARMEN GONZALEZ MURRAYO	ENTRADERO DE TIERRAS (OCU)	ENTRADERO DE TIERRAS	0.2000	ARMANDO MORENO RAMOS VENEVA RODRIGUEZ PIMENTE	ARMANDO MORENO RAMOS	ARMANDO MORENO RAMOS	ARMANDO MORENO RAMOS VENEVA RODRIGUEZ PIMENTE
75150145510049	ROMELIA GONZALEZ MORENO LUZ MARIA GONZALEZ DE RODRIGUEZ JOSE DEL CARMEN GONZALEZ MORENO	ENTRADERO DE TIERRAS (OCU)	ENTRADERO DE TIERRAS	0.2000	ARMANDO MORENO RAMOS VENEVA RODRIGUEZ PIMENTE	ARMANDO MORENO RAMOS	ARMANDO MORENO RAMOS	ARMANDO MORENO RAMOS VENEVA RODRIGUEZ PIMENTE
75150145510050	JOSE MARIA MORA MORA GONZALO CARRASCO DE RODRIGUEZ GONZALO ESPIN RAMOS RODRIGUEZ CARRASCO	ENTRADERO DE TIERRAS (OCU)	ENTRADERO DE TIERRAS	0.2000	ARMANDO MORENO RAMOS VENEVA RODRIGUEZ PIMENTE	ARMANDO MORENO RAMOS	ARMANDO MORENO RAMOS	ARMANDO MORENO RAMOS VENEVA RODRIGUEZ PIMENTE
75150145510058	CRISTINA DEL CORMEN JIMENEZ MARIN JIMENA GONZALEZ NAVARRO	ENTRADERO DE TIERRAS (OCU)	ENTRADERO DE TIERRAS	0.2000	ARMANDO MORENO RAMOS VENEVA RODRIGUEZ PIMENTE	ARMANDO MORENO RAMOS	ARMANDO MORENO RAMOS	ARMANDO MORENO RAMOS VENEVA RODRIGUEZ PIMENTE
75150145510059	BERTILDA ISABEL PEREZ DE PINTO	ENTRADERO DE TIERRAS (OCU)	ENTRADERO DE TIERRAS	0.2000	ARMANDO MORENO RAMOS VENEVA RODRIGUEZ PIMENTE	ARMANDO MORENO RAMOS	ARMANDO MORENO RAMOS	ARMANDO MORENO RAMOS VENEVA RODRIGUEZ PIMENTE
75150145510063	BERTILDA ISABEL PEREZ DE PINTO	ENTRADERO DE TIERRAS (OCU)	ENTRADERO DE TIERRAS	0.2000	ARMANDO MORENO RAMOS VENEVA RODRIGUEZ PIMENTE	ARMANDO MORENO RAMOS	ARMANDO MORENO RAMOS	ARMANDO MORENO RAMOS VENEVA RODRIGUEZ PIMENTE

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (H33)	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO NORTE	LINDERO OESTE
75 10087010042	EMERITA PEREZ DE PINTO	EL BARRIGON	EL BARRIGON	0,190	HIPOLITO MARTINEZ SANCHEZ CAMINO DE EL BARRIGON A EL QUAYABO	FRANCISCO CRUZ PINTO CAMINO DE EL BARRIGON A EL QUAYABO	FRANCISCO CRUZ PINTO CAMINO DE EL BARRIGON A EL QUAYABO	HIPOLITO MARTINEZ SANCHEZ CAMINO DE BOQUERON A EL CORCOVADO
75 10087020001	ELOY DE LEON JARAMILLO	LA HUACA DOCA	EL CORCOVADO	37,798	MARTIN TEJADA PEREZ TOMAS DE AQUINO RAMOS CARRASCO ALBERTO CARRASCO GONZALEZ AMADO GONZALEZ MELIA	ALBERTO CARRASCO CARRASCO CAMINO DE BOQUERON A EL CORCOVADO CAMINO DE BOQUERON A EL CORCOVADO SATURNINA RAMOS GONZALEZ	ALBERTO CARRASCO CARRASCO CAMINO DE BOQUERON A EL CORCOVADO CAMINO DE BOQUERON A EL CORCOVADO SATURNINA RAMOS GONZALEZ	HIPOLITO MARTINEZ SANCHEZ CAMINO DE BOQUERON A EL CORCOVADO
75 10087020010	AMADO GONZALEZ MELIA	EL MATALLO DOCA	LA HUACA	3,886	ELOY DE LEON JARAMILLO	ELOY DE LEON JARAMILLO	ELOY DE LEON JARAMILLO	ELOY DE LEON JARAMILLO
75 10087020017	PEDRO RAMOS CANTO	LA HUACA DOCA	LA HUACA	2,830	MALUARA RAMOS PINTO	MALUARA RAMOS PINTO	MALUARA RAMOS PINTO	MALUARA RAMOS PINTO
75 10087020022	MANUEL CEBEDA CHAVEZ	LOS HIGOS DOCA	LOS HIGOS	1,970	AGUSTIN UNION CAMPESINA DE UNION ETESBAM ROS (E.F.P.)	AGUSTIN UNION CAMPESINA DE UNION ETESBAM ROS (E.F.P.)	AGUSTIN UNION CAMPESINA DE UNION ETESBAM ROS (E.F.P.)	AGUSTIN UNION CAMPESINA DE UNION ETESBAM ROS (E.F.P.)
75 10087020023	ALBERTO CEBEDA CHAVEZ	LOS HIGOS DOCA	LOS HIGOS	0,231	MANUEL ALBERTO GONZALEZ CANTO CAMINO DE LOS PEREZ A EL HIGOS 7 A EL PEREZ	MANUEL ALBERTO GONZALEZ CANTO CAMINO DE LOS PEREZ A EL HIGOS 7 A EL PEREZ	MANUEL ALBERTO GONZALEZ CANTO CAMINO DE LOS PEREZ A EL HIGOS 7 A EL PEREZ	MANUEL ALBERTO GONZALEZ CANTO CAMINO DE LOS PEREZ A EL HIGOS 7 A EL PEREZ
75 10087020038	CATALINA CARRESCO DE ATENCIO	CENTRO DE PALA DOCA	LA HUACA	0,188	ALBERTO CARRASCO CARRASCO CAMINO DE BOQUERON A EL CORCOVADO	ALBERTO CARRASCO CARRASCO CAMINO DE BOQUERON A EL CORCOVADO	ALBERTO CARRASCO CARRASCO CAMINO DE BOQUERON A EL CORCOVADO	ALBERTO CARRASCO CARRASCO CAMINO DE BOQUERON A EL CORCOVADO
75 10087020050	BOLIVAR ALBERTO DE GRACIA PINOON	CATRE APITING	LA HUACA	0,481	JOSE DE LOS SANTOS DE GRACIA RAMOS MANUEL VALENTINA DE GRACIA DE QUINTERO	JOSE DE LOS SANTOS DE GRACIA RAMOS MANUEL VALENTINA DE GRACIA DE QUINTERO	JOSE DE LOS SANTOS DE GRACIA RAMOS MANUEL VALENTINA DE GRACIA DE QUINTERO	JOSE DE LOS SANTOS DE GRACIA RAMOS MANUEL VALENTINA DE GRACIA DE QUINTERO
75 10087020062	JOSE BANTON PINOON ROS	LA HUACA DOCA	LA HUACA	0,187	MARINO DE GRACIA RAMOS	MARINO DE GRACIA RAMOS	MARINO DE GRACIA RAMOS	MARINO DE GRACIA RAMOS
75 10087020064	BASILIO CHAVEZ	LA HUACA DOCA	LA HUACA	0,174	LEONOR PINOON ROS	LEONOR PINOON ROS	LEONOR PINOON ROS	LEONOR PINOON ROS
75 10087030003	ELIODORA DOMES CARRASCO	EL CORCOVADO DOCA	EL CORCOVADO	0,281	AMARILLO ROS GONZALEZ	AMARILLO ROS GONZALEZ	AMARILLO ROS GONZALEZ	AMARILLO ROS GONZALEZ
75 10087040015	JUAN CRUZ DE MONTILLA	DOCA DOCA	LA CANAZOSA	17,758	ANGEL MONTILLA QUEBRADA LA PITA	ANGEL MONTILLA QUEBRADA LA PITA	ANGEL MONTILLA QUEBRADA LA PITA	ANGEL MONTILLA QUEBRADA LA PITA
75 10087040030	JOSE RAFAEL GONZALEZ MONTILLA JOSE RAFAEL GONZALEZ MONTILLA JOSE RAFAEL GONZALEZ MONTILLA	EL CORCOVADO DOCA	EL CORCOVADO	0,748	LEON CHAN TANGUEZ (E.F.P.) CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	LEON CHAN TANGUEZ (E.F.P.) CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	LEON CHAN TANGUEZ (E.F.P.) CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	LEON CHAN TANGUEZ (E.F.P.) CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA
75 10087040034	JOSE RAFAEL GONZALEZ MONTILLA JOSE RAFAEL GONZALEZ MONTILLA JOSE RAFAEL GONZALEZ MONTILLA	DOCA DOCA	EL CORCOVADO	10,114	MARCELANA RAMOS MORENO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	MARCELANA RAMOS MORENO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	MARCELANA RAMOS MORENO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	MARCELANA RAMOS MORENO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA
75 10087040043	ALFREDO AMARILLO RAMOS	EL CORCOVADO DOCA	EL CORCOVADO	0,708	ALBERTO RAMOS MONTILLA RAMOS QUEBRADA LA MANTILLA	ALBERTO RAMOS MONTILLA RAMOS QUEBRADA LA MANTILLA	ALBERTO RAMOS MONTILLA RAMOS QUEBRADA LA MANTILLA	ALBERTO RAMOS MONTILLA RAMOS QUEBRADA LA MANTILLA
75 10087050013	PABLO JOSE MAURE LOPEZ	EL CORCOVADO DOCA	EL CORCOVADO	7,800	MARCELANA RAMOS MORENO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	MARCELANA RAMOS MORENO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	MARCELANA RAMOS MORENO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	MARCELANA RAMOS MORENO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA
75 10087050025	LEONEL ALBERTO LOPEZ	EL CORCOVADO DOCA	EL CORCOVADO	0,545	ALBERTO RAMOS MONTILLA RAMOS QUEBRADA LA MANTILLA	ALBERTO RAMOS MONTILLA RAMOS QUEBRADA LA MANTILLA	ALBERTO RAMOS MONTILLA RAMOS QUEBRADA LA MANTILLA	ALBERTO RAMOS MONTILLA RAMOS QUEBRADA LA MANTILLA
75 10087050031	CAURTO DE LEON	EL CORCOVADO DOCA	EL CORCOVADO	1,595	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA
75 10087050033	PASCUAL BARRA ESPINOSA	QUEBRADA DE AGUA DOCA	EL CORCOVADO	0,511	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA
75 10087050043	LUCY MARA MONTILLA ARCAN	LAS HUACA DOCA	LAS HUACAS	0,114	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA
75 10087050046	IBRIDO APARICIO UPIENA	LA HUACA DOCA	LAS HUACAS	0,217	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA
75 10087050051	ELOY DE LEON JARAMILLO	LA HUACA DOCA	LAS HUACAS	10,058	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA
75 10087050077	DAGOBERTO MORENO SAEZ	EL TIERRA DOCA	LAS HUACAS	1,838	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA
75 10087050081	FAUSTINO CAMPOS MONTILLA	LA HUACA DOCA	LOS LLANOS	1,521	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA
75 10087050004	ARCADIO CAMPOS MONTILLA	LA HUACA DOCA	LOS LLANOS	1,858	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA
75 10087050008	ARCADIO CAMPOS MONTILLA	LA HUACA DOCA	LOS LLANOS	1,842	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA
75 10087050041	FELIX UBALDO GUARDA PROLETA	LOS LLANOS DOCA	LOS LLANOS	0,041	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA
75 10087050064	SANTOYO MELA RODRIGUEZ	LOS LLANOS DOCA	LOS LLANOS	0,131	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA
75 10087050070	PUEBLO MELA RODRIGUEZ	LOS LLANOS DOCA	LOS LLANOS	0,345	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA
75 10087050072	ALVARO FRANCISCA PINOON ROS	LA HUACA DOCA	LOS LLANOS	0,040	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA
75 10087050085	JOSE MARIA RAMOS RAMOS	LOS LLANOS DOCA	LOS LLANOS	0,158	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA
75 10087050092	AGUSTINA PEREZ	LA PENITENCIA DOCA	LA PENITENCIA	0,718	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA
75 10087050004	ELIAS VALLEJANA CARRASCO	LAS FLORES DOCA	LAS FLORES	0,758	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA
75 10087050015	FERNANDA FLORES LINCOLN	DOCA DOCA	LOS LLANOS	0,177	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA
75 10087050022	JOSE EZEQUIEL MAURE MELIA EZEQUIEL MAURE MELIA	LAS FLORES DOCA	LAS FLORES	0,562	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA	ANGELITO MAURE MAURINO CAMINO DE EL CORCOVADO A LA CANAZOSA

CEDULA CANTONAL	NOMBRES	CEDELA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HA.)	LINDEROS NOROCCIDENTALES	LINDEROS SUR	LINDEROS SURECCIDENTALES
711001710001	OLIVERA MORALES, MARIA	6-24-11	LAS FLORES (OCA)	LAS FLORES	0,871	CHAMPO DE LOS PATRINOS A LAS FLORES	CHAMPO DE LOS PATRINOS A LAS FLORES	CHAMPO DE LOS PATRINOS A LAS FLORES
711001710002	BENIGNA MALPUE DE MADRERA	7-24-06	LAS FLORES (OCA)	LAS FLORES	1,711	CHAMPO DE LOS PATRINOS A LAS FLORES	CHAMPO DE LOS PATRINOS A LAS FLORES	CHAMPO DE LOS PATRINOS A LAS FLORES
711001710003	MONTES MORALES, LIZ	6-21-13	LAS FLORES (OCA)	LAS FLORES	1,811	CHAMPO DE LOS PATRINOS A LAS FLORES	CHAMPO DE LOS PATRINOS A LAS FLORES	CHAMPO DE LOS PATRINOS A LAS FLORES
711001710004	ROMANILLO RODRIGUEZ PIMENTA	6-24-15	CIERTO LINDO (OCA)	LOS YAGUAI	1,906	CHAMPO DE LOS PATRINOS A LAS FLORES	CHAMPO DE LOS PATRINOS A LAS FLORES	CHAMPO DE LOS PATRINOS A LAS FLORES
711001710005	MARTIN LINDO MORALES	6-14-95	LOS YAGUAI (OCA)	LOS YAGUAI	1,887	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710006	NEGRERA SANCHEZ CAMPOS (M)	0-11	EL BARRIO	EL BARRIO	7,073	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710007	EMERITA PEREZ DE PRITO	6-24-18	EL BARRIO (OCA)	EL BARRIO	1,333	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710008	FRAZCOSO SANTI PRITO	7-24-17	EL BARRIO (OCA)	EL BARRIO	9,296	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710009	CLAUDIA MARIN	6-25-18	SAN JOSE (OCA)	LOS YAGUAI	1,931	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710010	OLIVERA ANTONIO DOMINGUEZ CAMARGO	6-24-18	VIGAHUAYE PANAMA	SAN JOSE	0,914	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710011	MARIA RAFAEL FRANCISCO DE SANTIAGO	6-24-19	SAN JOSE (OCA)	SAN JOSE	0,914	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710012	RAFAEL MARIN RODRIGUEZ	7-11-18	OCCU (OCA)	LOS YAGUAI	1,871	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710013	JUAN ANTONIO AYALA MORALES	6-24-20	LOS YAGUAI (OCA)	LOS YAGUAI	1,796	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710014	PAOLO EMERITA OLIVE ESPINOSA	6-24-21	LOS YAGUAI (OCA)	LOS YAGUAI	1,884	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710015	MARIA LUISA CARRELAGO DE ARROYO	6-24-22	LA ALONCOSA (OCA)	LOS YAGUAI	1,871	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710016	ELIZABETH CARRELAGO DE ARROYO	6-24-23	LA ALONCOSA (OCA)	LOS YAGUAI	1,884	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710017	JOSÉ ISABEL HUELVO ESPINO	6-24-24	LOS YAGUAI (OCA)	LOS YAGUAI	1,884	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710018	MARIA LUISA CARRELAGO DE ARROYO	6-24-25	LOS YAGUAI (OCA)	LOS YAGUAI	1,884	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710019	JOSÉ LUIS CARRELAGO DE ARROYO	6-24-26	LOS YAGUAI (OCA)	LOS YAGUAI	1,884	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710020	JOSÉ LUIS CARRELAGO DE ARROYO	6-24-27	LOS YAGUAI (OCA)	LOS YAGUAI	1,884	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710021	LUCLA FRANCISCO DE MALURE	6-24-28	SAN JOSE (OCA)	LOS YAGUAI	1,884	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710022	HERNANDEZ MALURE MARIN	6-24-29	SAN JOSE (OCA)	LOS YAGUAI	1,884	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710023	CRISTINA MALURE DE MALURE	6-24-30	SAN JOSE (OCA)	LOS YAGUAI	1,884	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710024	LILIA MARIN MALURE MARIN	6-24-31	SAN JOSE (OCA)	LOS YAGUAI	1,884	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710025	OLIVIA MATEO MALURE MARIN	6-24-32	PANAMA (PANAMA)	LOS YAGUAI	1,884	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710026	HELY ESPINOSA MALURE MARIN	6-24-33	PANAMA (PANAMA)	LOS YAGUAI	1,884	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710027	JOSÉ JOSE MARIN MONTILLA	6-24-34	SAN JOSE (OCA)	LOS YAGUAI	1,884	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710028	OMAR MONTILLA GONZALEZ	6-24-35	SAN JOSE (OCA)	LOS YAGUAI	1,884	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710029	PEDRO MARIN GONZALEZ	6-24-36	SAN JOSE (OCA)	LOS YAGUAI	1,884	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710030	ROSEMARIA MARIN GONZALEZ	6-24-37	SAN JOSE (OCA)	LOS YAGUAI	1,884	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710031	OSCARIS CAMPOS DE LEON	6-24-38	LA PUCCA (OCA)	LOS YAGUAI	1,884	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710032	ESPERANZA MARIN CAMPOS	6-24-39	SAN JOSE (OCA)	LOS YAGUAI	1,884	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710033	MARIA VIRGINIA CAMPOS DE MICHURA	6-24-40	OCCU (OCA)	LOS YAGUAI	1,884	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710034	MERCEDES GERONIMO TEJADA MARIN	6-24-41	PARTI (PARTI)	LA MONTAÑA	7,819	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710035	ZORNO CANTO BARRA	7-24-42	SAN JOSE (OCA)	EL BAYAL	1,881	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710036	ZORNO JAVIER CANTO MALURE	6-24-43	SAN JOSE (OCA)	EL BAYAL	1,881	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710037	ROSEMARIA CANTO MALURE	6-24-44	SAN JOSE (OCA)	EL BAYAL	1,881	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710038	FREDERICO MARIN DE LEON	6-24-45	RINCON BAYO (OCA)	RINCON BAYO	8,215	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710039	PASCUAL DE LEON MARIN	6-24-46	RINCON BAYO (OCA)	RINCON BAYO	8,215	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710040	MATIAS MARIN CAMARGO	6-24-47	RINCON BAYO (OCA)	RINCON BAYO	8,215	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710041	MATIAS MARIN CAMARGO	6-24-48	RINCON BAYO (OCA)	RINCON BAYO	8,215	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710042	RUFINO MARIN CAMARGO	6-24-49	RINCON BAYO (OCA)	RINCON BAYO	8,215	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710043	MARIA LETICIA MARIN NAVARRO	6-24-50	RINCON BAYO (OCA)	RINCON BAYO	8,215	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI
711001710044	YENNER DE LEON DE LEON	6-24-51	RINCON BAYO (OCA)	RINCON BAYO	8,215	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI	CHAMPO DE LOS YAGUAI

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Habs)	LINDEROS SUR	LINDEROS ESTE	LINDEROS OESTE
7515088030069	ZOSMA ABER CANTO MAURE MARIA ISABEL CANTO MAURE ROSA MAR CANTO MAURE ESTHER MARIA CANTO MAURE ZOSMA CANTO BARBA	5-705-13 SAN JOSE (OCU) 5-702-247 SAN JOSE (OCU) 5-706-240 SAN JOSE (OCU) 5-711-213 SAN JOSE 2-61-579 SAN JOSE (OCU)	SAN JOSE	0,3416	CIRILO MAURE MAURE	CAMPO DE SERVIDO EN SAN JOSE	LINDEROS OESTE CIRILO MAURE MAURE
7515088030076	VERONICA MELIA GOMEZ	5-106-985 SAN JOSE (OCU)	SAN JOSE	0,3045	LUCIANO MORA FRANCO	SIMON HERNANDEZ ESPINOSA	LUCIANO ROS FRANCO
7515088030073	BLAS RAMA DE LEON	5-34-880 RINCON SANTO (OCU)	EL SAUTRE	0,2541	SALVADOR DE LEON MORA	LUCIANO JOSE RAMA	CAMPO Y RINCON SANTO
7515088030079	EULIO INVARRO MONTILLA	5-48-3780 RINCON SANTO (OCU)	RINCON SANTO	1,0359	EULIO INVARRO MONTILLA	EULIO INVARRO MONTILLA	EULIO INVARRO MONTILLA
7515088030085	RAFAEL GONZALEZ ESPINOSA	5-411-1813 LA RAYA (OCU)	QUEBRADA LOS INDIANOS	11,1988	JOSE DE LA CRUZ CAMPOS GONZALEZ	ARIBERTO CAMPOS GONZALEZ	JOSE DE LA CRUZ CAMPOS GONZALEZ
7515088040018	MANUEL MARIANO PINTO PEDRO MARI GONZALEZ	5-51-293 SAN JOSE (OCU) 5-27-39 SAN JOSE (OCU)	LA MANGUELLA	5,7058	VICENTE MARI GONZALEZ CAMPO DE SERVIDO EN CERRO LAJA	LUCIANO MARI PEREZ	ADONAI TEJERA CAMPOS ADAPTO GONZALEZ CAMPOS
<b>CORREGIMIENTO: OCU (CABECERA)</b>							
7515087010069	DELESTINO GONZALEZ LOPEZ	5-32-403 EL QUAYABO (OCU)	EL QUAYABO	0,4829	NORIS ESTHER CARRASQUILLA AYERDE CAMPO DE EL BARRIGONAL EL QUAYABO	GONZALO GONZALEZ RAMOS	GONZALO GONZALEZ RAMOS
7515087010010	NORIS ESTHER CARRASQUILLA AYERDE	5-70-708 EL QUAYABO (OCU)	EL QUAYABO	1,0251	FRANCISCO CHAVEZ LOPEZ	FRANCISCO CHAVEZ LOPEZ	GONZALO GONZALEZ RAMOS
7515087010011	ABRAHAM CAMPOS CHAVEZ	5-50-098 EL QUAYABO (OCU)	EL QUAYABO	0,2889	FRANCISCO CHAVEZ LOPEZ	FRANCISCO CHAVEZ LOPEZ	FRANCISCO CHAVEZ LOPEZ
7515087010023	GONZALO GONZALEZ RAMOS	5-48-800 EL QUAYABO (OCU)	EL QUAYABO	0,4006	FRANCISCO CHAVEZ LOPEZ	FRANCISCO CHAVEZ LOPEZ	FRANCISCO CHAVEZ LOPEZ
7515087010025	SALVADOR GONZALEZ LOPEZ	5-44-516 EL QUAYABO (OCU)	EL QUAYABO	0,2705	SALVADOR GONZALEZ LOPEZ	SALVADOR GONZALEZ LOPEZ	SALVADOR GONZALEZ LOPEZ
7515087010035	ABRAHAM CAMPOS CHAVEZ	5-50-098 EL QUAYABO (OCU)	EL QUAYABO	1,1766	SALVADOR GONZALEZ LOPEZ	SALVADOR GONZALEZ LOPEZ	CATALINO LOPEZ
7515087010046	DAIANE CAMPOS CHAVEZ	5-94-519 EL QUAYABO (OCU)	EL QUAYABO	0,4829	LEONOR GONZALEZ GUERRA	LEONOR MARI CHAVEZ	BELEN MARI CAMPOS
7515087010051	WILFREDO CAMPOS CHAVEZ	5-70-2119 EL QUAYABO (OCU)	EL QUAYABO	0,2710	SALVADOR GONZALEZ LOPEZ	LEONOR MARI CHAVEZ	BELEN MARI CAMPOS
7515087010052	FERNAN CAMPOS CHAVEZ	5-48-807 OCU (OCU)	OCU (OCU)	0,2705	SALVADOR GONZALEZ LOPEZ	LEONOR MARI CHAVEZ	BELEN MARI CAMPOS
7515087010053	EULIO CAMPOS CHAVEZ	5-70-196 OCU (OCU)	OCU (OCU)	0,2705	SALVADOR GONZALEZ LOPEZ	LEONOR MARI CHAVEZ	BELEN MARI CAMPOS
7515087010054	ANDRES CAMPOS CHAVEZ	5-70-1421 SAN JOSE (OCU)	SAN JOSE (OCU)	0,2705	SALVADOR GONZALEZ LOPEZ	LEONOR MARI CHAVEZ	BELEN MARI CAMPOS
7515087010055	SEBASTIAN CAMPOS CHAVEZ	5-70-1421 SAN JOSE (OCU)	SAN JOSE (OCU)	0,2705	SALVADOR GONZALEZ LOPEZ	LEONOR MARI CHAVEZ	BELEN MARI CAMPOS
7515087010056	JOSE SEBASTIAN CAMPOS CHAVEZ	5-70-1421 SAN JOSE (OCU)	SAN JOSE (OCU)	0,2705	SALVADOR GONZALEZ LOPEZ	LEONOR MARI CHAVEZ	BELEN MARI CAMPOS
7515087010057	LUCIA CHAVEZ DE CAMPOS	5-11-596 EL QUAYABO (OCU)	EL QUAYABO (OCU)	0,2705	SALVADOR GONZALEZ LOPEZ	LEONOR MARI CHAVEZ	BELEN MARI CAMPOS
7515087010058	NORIS CAMPOS CHAVEZ	5-700-004 PANAMA	PANAMA	0,2705	SALVADOR GONZALEZ LOPEZ	LEONOR MARI CHAVEZ	BELEN MARI CAMPOS
7515087010059	DANIEL CAMPOS MORENO	5-54-515 EL QUAYABO (OCU)	EL QUAYABO (OCU)	0,2705	SALVADOR GONZALEZ LOPEZ	LEONOR MARI CHAVEZ	BELEN MARI CAMPOS
7515087010060	SALVADOR CHAVEZ ZUNGA	5-70-519 EL QUAYABO (OCU)	EL QUAYABO (OCU)	0,2705	SALVADOR GONZALEZ LOPEZ	LEONOR MARI CHAVEZ	BELEN MARI CAMPOS
7515087010061	CRESCENCIA ALEJANDRA LOPEZ CHAVEZ	5-37-310 EL COPE LAS BARRAS	EL COPE	0,3199	PAZITA CHAVEZ CORTI	CECILIA ORTIZA MARI	MARCARITO JARAMILLO ZUNGA O B E R I
7515087010062	PEDRO LOPEZ PERALTA	5-48-206 EL COPE LAS BARRAS	EL COPE	0,7815	PAZITA CHAVEZ CORTI	CAMPO DE EL QUAYABO EL COPE	MARCARITO JARAMILLO ZUNGA O B E R I
7515087010074	RAFAEL CHAVEZ	5-37-333 EL COPE LAS BARRAS	EL COPE	1,1944	PAZITA CHAVEZ CORTI	CAMPO DE EL QUAYABO EL COPE	MARCARITO JARAMILLO ZUNGA O B E R I
7515087020066	AJLO LUNGA LOPEZ	5-70-1807 EL QUAYABO (OCU)	EL QUAYABO	0,1818	PAZITA CHAVEZ CORTI	CAMPO DE EL QUAYABO EL COPE	MARCARITO JARAMILLO ZUNGA O B E R I
7515087020067	MELBA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	5-48-247 LA GUARAS (OCU)	LA GUARAS (OCU)	0,1818	PAZITA CHAVEZ CORTI	CAMPO DE EL QUAYABO EL COPE	MARCARITO JARAMILLO ZUNGA O B E R I
7515087020068	ANDREA ZUNGA DE DONIALES	5-70-2333 EL PICO DOPAL (OCU)	EL PICO DOPAL (OCU)	0,1818	PAZITA CHAVEZ CORTI	CAMPO DE EL QUAYABO EL COPE	MARCARITO JARAMILLO ZUNGA O B E R I
7515087020069	MICHELLE GONZALEZ LOPEZ	5-70-1580 EL QUAYABO (OCU)	EL QUAYABO (OCU)	0,1818	PAZITA CHAVEZ CORTI	CAMPO DE EL QUAYABO EL COPE	MARCARITO JARAMILLO ZUNGA O B E R I
7515088010068	CRISTINO CAMPOS CAMPOS	5-25-1107	RINCON GRANDE	0,2681	ELIAS MELIA	FAUSTINO MARI VEGA	ELIAS MELIA
7515088010075	PACIFICO MARI ESPINOSA	5-25-443 RINCON GRANDE (OCU)	RINCON GRANDE	0,2715	FAUSTINO MARI VEGA	CAMPO DE RINCON GRANDE A LOS	FAUSTINO MARI VEGA
7515088010082	BENEDICTO MELIA GONZALEZ	5-41-1778 RINCON GRANDE (OCU)	RINCON GRANDE	0,1799	FAUSTINO MARI VEGA	CAMPO DE RINCON GRANDE A LOS	FAUSTINO MARI VEGA
7515088010099	EDILIA FINE THAMATO PORTUGAL	5-41-1778 RINCON GRANDE (OCU)	RINCON GRANDE	0,1799	FAUSTINO MARI VEGA	CAMPO DE RINCON GRANDE A LOS	FAUSTINO MARI VEGA
7515088010100	AJLO CAMPOS GONZALEZ	5-17-29 RINCON GRANDE (OCU)	RINCON GRANDE	0,1799	FAUSTINO MARI VEGA	CAMPO DE RINCON GRANDE A LOS	FAUSTINO MARI VEGA
7515088010105	PEDRO ORTEGA ARROYO	5-13-139 LA RAYA (OCU)	LA RAYA	1,4817	FAUSTINO MARI VEGA	CAMPO DE RINCON GRANDE A LOS	FAUSTINO MARI VEGA
7515088020048	FRANCA ELENA ARROYO JARAMILLO	5-70-273 SAN JOSE (OCU)	EL PICON	1,2885	FAUSTINO MARI VEGA	CAMPO DE RINCON GRANDE A LOS	FAUSTINO MARI VEGA
7515088020050	CIRILO MAURE MAURE	5-42-171 SAN JOSE (OCU)	EL PICON	1,2885	FAUSTINO MARI VEGA	CAMPO DE RINCON GRANDE A LOS	FAUSTINO MARI VEGA
7515088020051	RUBEN VIDAL CAMPOS PEREZ	5-48-250 EL PICO DOPAL (OCU)	EL PICON	1,2885	FAUSTINO MARI VEGA	CAMPO DE RINCON GRANDE A LOS	FAUSTINO MARI VEGA
7515088020051	EMILIANO MONTILLA ROS	5-47-2310 SAN JOSE (OCU)	EL PICON	1,2885	FAUSTINO MARI VEGA	CAMPO DE RINCON GRANDE A LOS	FAUSTINO MARI VEGA
7515088030016	MIRKO JAMES MARI HERNANDEZ	5-70-510 PANAMA (PANAMA)	RINCON GRANDE (OCU)	0,6833	FAUSTINO MARI VEGA	CAMPO DE RINCON GRANDE A LOS	FAUSTINO MARI VEGA
7515088030022	CLEOFE MARI GONZALEZ	5-48-101 RINCON GRANDE (OCU)	RINCON GRANDE	1,9768	FAUSTINO MARI VEGA	CAMPO DE RINCON GRANDE A LOS	FAUSTINO MARI VEGA
7515088030023	NATIVIDAD MARI GONZALEZ	5-48-333 RINCON LARGO (OCU)	RINCON GRANDE	0,0787	FAUSTINO MARI VEGA	CAMPO DE RINCON GRANDE A LOS	FAUSTINO MARI VEGA
7515088030023	NATIVIDAD MARI GONZALEZ	5-48-333 RINCON LARGO (OCU)	RINCON GRANDE	0,0787	FAUSTINO MARI VEGA	CAMPO DE RINCON GRANDE A LOS	FAUSTINO MARI VEGA













CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HA)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
754508020021	HERIBERTO MONTILLA DE GUAYEN ANA MARCELA MONTILLA DE GUAYEN	5-17-187 5-17-248	LA COLOMA	SANTO DOMINGO	19.041	CAMPO DE SECCION EN LAS MANANITAS CAMPO DE SECCION EN SANTO DOMINGO	MIGUEL ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ MIGUEL ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ALVARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUIS JAVIER BERNAL PERINANCEZ	
<b>CORREGIMIENTO: PARIS</b>									
754508020047	RICHARDO CABELERO BARRAZ	5-16-721	LA COLOMA PARRIS PANITA	LA COLOMA	0.189	JUAN CESAR SALAZAR NUNEZ ALBA LUZ DIAZ DE PEREZ	MARTIN PEREZ PEREZ CARLETTA DE ROSA LLORCA	MARTIN PEREZ PEREZ CARLETTA DE ROSA LLORCA	MANUEL PEREZ PEREZ CARLETTA DE ROSA LLORCA
7545080300014	PELLO PABLO BATISTA ANCA FLORENCIA RODRIGUEZ ANCA FLORENCIO BATISTA ANCA GEMINA BATISTA ANCA	5-1-126 5-4-116 5-0-551 5-19-511	CORREA PANITA CORREA CORREA PARRIS PANITA CORREA PARRIS PANITA	CORREA	0.304	JOSE ANTONIO TOURIST DOMINGUEZ CAMINO A COMBA	MARTIN PEREZ PEREZ CARLETTA DE ROSA LLORCA	MARTIN PEREZ PEREZ CARLETTA DE ROSA LLORCA	MANUEL PEREZ PEREZ CARLETTA DE ROSA LLORCA
<b>CORREGIMIENTO: PARITA (CABECERA)</b>									
7550080510032	MOJEL ANTONIO MENDOZA DEAGO ABEL MENDOZA DEAGO	5-1-174 5-4-535	PARRIS PANITA CALLES PANITA	EL MACAO	4.813	ALVARO MENDOZA DEAGO (E.P.D.) PELUCIANO GONZALEZ NUZ	MIGUEL ANTONIO MENDOZA DEAGO PELUCIANO GONZALEZ NUZ	ALVARO MENDOZA DEAGO (E.P.D.) MIGUEL ANTONIO MENDOZA DEAGO	
<b>CORREGIMIENTO: PORTOBELLO</b>									
7540081010008	MARIA DOLORES BARRA SAAVEDRA	5-1-465	LA VALENCIA (PARTIN)	LA VALENCIA	3.706	ALVARO MENDOZA DEAGO (E.P.D.)	AUGUSTO BARRA ALMANZA ALVARO MENDOZA DEAGO (E.P.D.)	CAMINO DE PORTOBELLO A LA VALENCIA CAMINO DE PORTOBELLO A LA VALENCIA	AGUSTO BARRA ALMANZA ALVARO MENDOZA DEAGO (E.P.D.)
7545080400010	GEMINIO ALMANZA RAUL ROBERTO ALMANZA YLLAR PEDRO JOSE ALMANZA YLLAR DELOS MARCELO ALMANZA YLLAR CRISTINA MARIA ALMANZA YLLAR FELIPE PABLO CABALLERO LOPEZ MARCELO PABLO BARRA	5-5-588 5-17-189 5-10-701 5-10-117 5-19-508 7-2-114 5-19-386	LA VALENCIA (PARTIN) LA VALENCIA LA VALENCIA LA VALENCIA LA VALENCIA LA VALENCIA (PARTIN) LA VALENCIA	LA VALENCIA	8.797	ELIAS PATINO RODRIGUEZ ELIAS PATINO RODRIGUEZ	AUGUSTO BARRA ALMANZA ALVARO MENDOZA DEAGO (E.P.D.)	CAMINO DE LA VALENCIA A CANGOLAS CAMINO DE LA VALENCIA A CANGOLAS	ELIAS PATINO RODRIGUEZ ELIAS PATINO RODRIGUEZ
7545080400078	LOPEZ MARCELO PABLO BARRA	5-19-386	LA VALENCIA	LA VALENCIA	8.108	SANTAGO VEGA	SANTAGO VEGA	SANTAGO VEGA	MANUEL PABLO CABALLERO CAMINO DE PORTOBELLO A LA VALENCIA
<b>DISTRITO DE PESE</b>									
<b>CORREGIMIENTO: EL BARBERO</b>									
7545081510028	ALBA BAUTISTA PIMENTEL VALDES	7-26-575	PUEBLO NUEVO (PESE)	PUEBLO NUEVO	0.002	DALETA VALDERRAMA ARZONA REINARDOZ CAMINO DE PUEBLO NUEVO A LAS FLORES	MANUELA HERMANOZ S.A. VARELA INOS S.A. CAMINO DE PUEBLO NUEVO A LAS FLORES	MANUELA HERMANOZ S.A. VARELA INOS S.A. CAMINO DE PUEBLO NUEVO A LAS FLORES	MANUELA HERMANOZ S.A. VARELA INOS S.A. CAMINO DE PUEBLO NUEVO A LAS FLORES
7550081520049	YRIBELLY VILLAN POMECA CALDERON FLOR ANTONIA CALDERON FLOR ANTONIA CALDERON (M.U.)	5-10-740 5-10-219 5-4-796	EL BARBERO (PESE) EL BARBERO (PESE) EL BARBERO (PESE)	EL BARBERO	0.210	FLOR ANTONIA CALDERON	YRIBELLY VILLAN POMECA CALDERON FLOR ANTONIA CALDERON	YRIBELLY VILLAN POMECA CALDERON FLOR ANTONIA CALDERON	YRIBELLY VILLAN POMECA CALDERON FLOR ANTONIA CALDERON
<b>CORREGIMIENTO: EL CIRUELO</b>									
7550081510062	OSCAR DANIEL CARVALLO GONZALEZ	5-11-408	EL NATILITO (PESE)	EL NATILITO	0.184	ANQUILA ALFONSO DE CARVALLO CAMINO DE LA TRINIDAD EL NATILITO	ANQUILA ALFONSO DE CARVALLO CAMINO DE LA TRINIDAD EL NATILITO	ANQUILA ALFONSO DE CARVALLO CAMINO DE LA TRINIDAD EL NATILITO	NORMA AMPARO MONTERREY DE CARVALLO CAMINO DE LA TRINIDAD EL NATILITO
<b>CORREGIMIENTO: EL PAJARO</b>									
7545081510047	VICTORINO NICOLAS MARCHAGA FLORES EDWIN MARCHAGA FLORES JAMES MARCHAGA FLORES LAMARIS MARCHAGA FLORES VICTORINO NICOLAS MARCHAGA FLORES	5-26-121 5-25-176 5-25-148 5-25-148 5-25-121	EL PAJARO (PESE) PANAMA (PANAMA) EL PAJARO (PESE) PANAMA (PANAMA) EL PAJARO (PESE)	EL PAJARO	3.111	VENTURA MARCHAGA LEONOR ALMANZA	ISRAEL MARCHAGA SAAVEDRA ESTANISLAO MARCHAGA SAAVEDRA	ISRAEL MARCHAGA SAAVEDRA ESTANISLAO MARCHAGA SAAVEDRA	CAMINO DEL PAJARO CAMINO DEL PAJARO A LA MONA
7545081510061	EDWIN MARCHAGA FLORES JAMES MARCHAGA FLORES LAMARIS MARCHAGA FLORES	5-25-176 5-25-148 5-25-148	PANAMA (PANAMA) EL PAJARO (PESE) PANAMA (PANAMA)	LA MONA	1.917	JOSE DE LOS REYES MARCHAGA CABALLERO	JOSE DE LOS REYES MARCHAGA CABALLERO	JOSE DE LOS REYES MARCHAGA CABALLERO	VICENTE SAAVEDRA CAMINO DE EL PAJARO A LA MONA

CEDULA	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (H3)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
75400751032	VICTOR NICOLAS MARCHAGA FLORES AUDIA FLORES MONTERREY EDWIN MARCHAGA FLORES JHANE MARCHAGA FLORES LARISSA MARCHAGA FLORES	EL PAJARO (PESE) EL PAJARO (PESE) PANAMA (PANAMA) EL PAJARO (PESE) PANAMA (PANAMA)	EL PAJARO	0.2688	VICAL BARRANCO	CARRERA DE LOS VALLOS A EL PAJARO	VICAL BARRANCO	VICAL BARRANCO RINCÓN MARCHAGA BARRANCO
75400751004	VICTOR NICOLAS MARCHAGA FLORES EDWIN MARCHAGA FLORES JHANE MARCHAGA FLORES LARISSA MARCHAGA FLORES	EL PAJARO (PESE) PANAMA (PANAMA) EL PAJARO (PESE) PANAMA (PANAMA)	EL PAJARO	0.2731	CASINO GOMEZ (PESE)	SEGUNDA CASTILLO CARRASCO	SEGUNDA CASTILLO CARRASCO	CAMPO DE LA VALLEJA A EL PAJARO CASINO GOMEZ (PESE)
75400754135	ERLON DOMÍNGUEZ SANTIAGO	CHITRE (CHITRE)	EL PAJARO	0.1115	CARRERA DE LOS VALLOS Y EL PAJARO	BALBUENO BATASTARANCO	BALBUENO BATASTARANCO	CONCEPCION GOMEZ NAVEDRA
<b>SORREGIMIENTO: EL PEDREGOSO</b>								
7530087510020	DAVIDE MONTERREY HERNANDEZ SONIA MARGALIT REYES MORENO PRICELA ESTHER MORENO MORENO ANICELA MARIA MORENO SOLJA MONTECINO RAMIL SOLJA DOMESTICO RAMIL	LA CADELAJARA (PESE) LA CADELAJARA (PESE) LA CADELAJARA ALCALDE DIAZ LA CADELAJARA (PESE)	LA CADELAJARA	0.0045	DOMINGO HERNANDEZ QUEVARA	CAMPO DE SERVICIO A LA CADELAJARA	CAMPO DE SERVICIO A LA CADELAJARA DOMINGO HERNANDEZ QUEVARA	ESTERNA MARIA BARBA DE FACIO
<b>CORREGIMIENTO: SABANAGRANDE</b>								
7530085100035	LINERATO PINTO MARTINEZ BERTHA ALICIA PINTO DE MARCHAGA BERTHA ALICIA GOMEZ ESPINOSA ROSALBA CAJAL DE MONTERREY ROBALBA GARCIA PUL LUBERTO MONTERREY GARCIA	LOS CORRALILLOS (PESE) LOS CORRALILLOS (PESE) LOS CORRALILLOS (PESE) LOS CORRALILLOS (PESE) LOS CORRALILLOS (PESE)	LOS CORRALILLOS	0.7763	CONCEPCION PINTO MARTINEZ	CAMPO DE LOS CORRALILLOS Y EL CAJALILLO	GENIANT PINTO PINTO	LINDERO ESTE CONCEPCION PINTO MARTINEZ
7530085100085	EDISON ABEL PERA A. MANZA JUAN PERA ALONSO EDMAN PERA ALONSO ALAN WANGELISTA PERA BULTRON	CHITRE (CHITRE) SABANAGRANDE (PESE) SABANAGRANDE (PESE) SABANAGRANDE (PESE)	LOS CORRALILLOS SABANAGRANDE	1.0207 0.0032	ANTONIO GARCIA CALVO JOSE ISRAEL PERA BULTRON	FRANCISCO CESAR GARCIA CALVO ADAN BARRA MONTERREY CAMPO DE MANONISA A BARRA HONDA	ANTONIO GARCIA CALVO ADAN BARRA MONTERREY ALONSO PERA GOMEZ	FRANCISCO CESAR GARCIA CALVO CAMPO DE CHUPAMPA Y LOS CORRALILLOS SABANAGRANDE (PESE) CAMPO DE MANONISA A BARRA HONDA CAMPO DE BARRA HONDA A LOS CORRALILLOS
7540075100021	DANIEL MONTERREY MARCHAGA TERESIN MONTERREY MORENO	SABANAGRANDE SABANAGRANDE	SABANAGRANDE	0.0032	DANIEL MONTERREY MARCHAGA	ISOTERO UREMA MORENO	JHANE BARRA MORENO	DANIEL MONTERREY MARCHAGA
<b>DISTRITO DE SANTA MARIA</b>								
7520080200003	NEVES DANILO CARRON	PIERLO NUEVO (PESE)	PIERLO NUEVO	1.2598	NEVES GARCIA CARRON CAMPO DE LOS PHARMAS A CHUPAMPA	BARTOLO DEL CANTERO ELOSIA PINZON	MATHEA POLO MARCHAGO ALONSO GONZALEZ DE BARBA QUEVEDO PEREZ JUAN	ELOSIA PINZON CAMPO DE LOS PHARMAS A CHUPAMPA
7520080301149	DOMINICA MIRIA DIAZ GONZALEZ MARIA JUDITH DIAZ GONZALEZ	EL LIMON (SANTA MARIA) EL LIMON (SANTA MARIA)	EL LIMON	33.9071	CAMPO DE EL MOJITO A LA TEJA	LUIS BARRA NESTOR ALDRES ARRIAS ALONSO SANTAGO DIAZ GONZALEZ S.P.R.L.	LUIS BARRA CAMINO DE CHUPAMPA A EL LIMON MIGUEL ANGEL UREMA RODRIGUEZ MIGUEL TEJADOR (O.E.P.D.)	MIGUEL ANGEL UREMA RODRIGUEZ MIGUEL TEJADOR (O.E.P.D.)

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FUE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE EN CHITRE, LAS MINAS, OCÚ, PARITA, PESÉ, SANTA MARIA Y OFICINAS DE REGIÓN 3 DEL MIDA EN LA PROVINCIA DE HERRERA. ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO AGRARIO. DADO EN VERAGUAS, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005.

TÉCNICO JACOB POSAM  
Firma del funcionario sustantivador

## AVISOS

### AVISO

Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio se le comunica al público en general que el negocio denominado **SUPERMERCADO LA COSITA**, de propiedad de la sociedad anónima denominada **YOMAHELE, S.A.**, ubicado en la Calle Roberto Eisman, Coronado, distrito de Chame, provincia de Panamá, amparado con la licencia comercial tipo B N° 22043 del 24 de abril de 1984, ha traspasado por venta dicho negocio a la sociedad anónima **AKER MARINE CORP.**, desde el día 1 de octubre de 2005.  
L- 201-130317  
Segunda publicación

### AVISO

7 de octubre de 2005  
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, el señor **RUBIELA DEL CARMEN MITRE DE WU**, con cédula de identidad personal N° 3-705-671, traspasa al señor **CHONG YUK CHOI**, con cédula de identidad personal N° N-19-1699, el establecimiento comercial denominado **CELULARES Y ELECTRONICA CHITRE**.  
L- 201-130330

### Segunda publicación

**Santiago, 27 de septiembre de 2005**  
**AVISO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, notifico al público que yo, **FELICIA TERREROS DE SANCHEZ**, con cédula N° 9-90-199, he traspasado en compra venta el negocio de propiedad denominado **BAR AURORA**, localizado en la Calle Décima de esta ciudad de Santiago, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, amparado bajo el registro comercial tipo "B" N° 4397 del 9 de agosto de 2004 del Ministerio de Comercio e Industrias.

Esta compra venta real y efectiva ha sido al señor **JOSE LUIS JANEIRO**, cedulado N° 9-104-1329, con domicilio en Residencial San Felipe de esta ciudad de Santiago, provincia de Veraguas.

Felicia Terreros de Sánchez  
C.I.P. 9-90-199  
L- 201-129490

Segunda publicación

### AVISO AL PUBLICO

Se avisa al público en general que el señor **JOSE JAVIER MALEK**, varón,

panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal número nueve guión ciento veintisiete guión ochocientos cuarenta y ocho (9-127-848) y con residencia en Barriada Paso Las Tablas, ciudad de Santiago, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá, ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado **TURICENTRO AMBAR DICK**, amparado bajo el registro comercial tipo "B" número mil seiscientos ochenta y tres (1683), ubicado en Vía Panamericana, ciudad de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá al señor **JOSE LUIS CORRALS RIVERA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal número nueve guión noventa y ocho guión cuatrocientos cincuenta (9-98-450) y con residencia en Calle Quinta, ciudad de Santiago, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá, de esta forma damos fiel cumplimiento a lo

establecido en Artículo N° 777 del Código de Comercio.  
L- 201-129526  
Segunda publicación

### AVISO

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, CERTIFICA: Que la señora **ESTRELLA M. MOJICA G.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-82-1277, residente en Urbanización El Prado, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, ha adquirido el traspaso del negocio denominado **RESTAURANTEBAR EXODO**, dedicado a las actividades de venta de comida criolla y licores nacionales y extranjeros, refrescos y cigarrillos ubicado en Vía Interamericana en la ciudad de Santiago y el mismo era de propiedad de **EMILIANO NUÑEZ VEGA**, cedulado 9-79-1942.  
L- 201-129688  
Segunda publicación

### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **CASA SHUNDA**, ubicado en

Vía Ricardo J. Alfaro, Centro Comercial **MIAMI GALERY**, local N° 27, corregimiento de Betania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **PENTY YAU TANG**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-719-1350, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 2002-6691 del 14 de noviembre de 2002, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado.

Fdo. Enrique Yau Tang  
8-441-418  
L- 201-130608  
Segunda publicación

### AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, el señor **CIRO L. URRIOLA**, Céd. 7-46-742, traspasa al señor **BIN HA WU WU**, cedulado N° N-19-2007, el establecimiento comercial denominado **CANTINA LIMONEÑA**, con registro comercial con tipo B N° 9783, ubicado en el regimiento de El Limón, jurisdicción del distrito de Pedasi al lado de la señora Cecilia Castellero, cedulada N° 7-52-272.

L- 201-130540  
Segunda publicación

## EDICTOS AGRARIOS

Bocas del Toro, 10 de agosto de 2005

EDICTO

N° 116-2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Que el señor(a) **SOCIEDAD DELFINES GENY DIECINUEVE (19), S.A.**, inscrita a la Ficha 469534, Documento 704579, ha solicitado en Concesión a la Nación, un globo de terreno de área terrestre, rivera de mar y fondo de mar, ubicado en Bocatorito, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, cuya superficie es de 0 Has. + 9,987.51 mts<sup>2</sup>, cuyos linderos son los siguientes:

Globo 1: Fondo de mar

Superficie: 0 Has. + 3,916.03 mts<sup>2</sup>

NORTE: Globo 2- rivera de mar.

SUR: Mar.

ESTE: Mar.

OESTE: Rivera de mar y terrenos ocupados por José Monge.

Globo 2: Rivera de mar

Superficie: 0 Has. + 0,553.53 mts<sup>2</sup>

NORTE: Globo 3-área terrestre.

SUR: Globo 1-Fondo de mar.

ESTE: Mar y terrenos ocupados por José Monge.

OESTE: Terrenos ocupados por José Monge.

Globo 3: Area terrestre

Superficie: 0 Has. + 5,517.953 mts<sup>2</sup>

NORTE: Terrenos ocupados por José Monge.

SUR: Globo 2- rivera de mar.

ESTE: Terrenos ocupados por José Monge.

OESTE: Terrenos ocupados por José Monge.

Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dichos términos pueda oponerse la persona que se crea con el derecho a ello.

LICENCIADA

EDILMA KENNION

Administradora

Regional de Catastro

de Bocas del Toro

L- 201-130400

Unica publicación

Bocas del Toro, 10 de agosto de 2005

EDICTO

N° 117-2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Que el señor(a) **SOCIEDAD AMARY VEINTIOCHO (28),**

S.A., inscrita a la

Ficha 469538,

Documento 704587,

ha solicitado en

Concesión a la

Nación, un globo de

terreno de área

terrestre, rivera de

mar y fondo de mar,

ubicado en Pichini

Crek, corregimiento

de Tierra Oscura,

distrito de Bocas del

Toro, provincia de

Bocas del Toro, cuya

superficie es de 0 Has.

+ 6,898.79 mts<sup>2</sup>,

cuyos linderos son los

siguientes:

Globo A: Fondo de mar

Superficie: 0 Has. + 2,949.74 mts<sup>2</sup>

NORTE: Mar.

SUR: Globo B-Rivera de mar

ESTE: Mar.

OESTE: Mar.

Globo B: Rivera de mar

Superficie: 0 Has. + 0,381.18 mts<sup>2</sup>

NORTE: Globo A, fondo de mar.

SUR: Mar.

ESTE: Globo a, fondo de mar.

OESTE: Globo C, área terrestre.

Globo C: Area terrestre

Superficie: 0 Has. + 3,567.87 mts<sup>2</sup>

NORTE: Globo B, rivera de mar.

SUR: Terrenos ocupados por José Monge.

despacho y en la corregiduría, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dichos términos pueda oponerse la persona que se crea con el derecho a ello.

LICENCIADA

EDILMA KENNION

Administradora

Regional de Catastro

de Bocas del Toro

L- 201-130403

Unica publicación

Bocas del Toro, 16 de agosto de 2005

EDICTO

N° 118-2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Que el señor(a) **SOCIEDAD GUILLE-UNO, S.A.**, inscrita a la Ficha 468885, Documento 701957, ha solicitado en Concesión a la Nación, un globo de terreno de área terrestre, rivera de mar y fondo de mar, ubicado en Solarte, corregimiento, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, cuya superficie es de 0 Has. + 5,640.8139 mts<sup>2</sup>, cuyos colindantes son los siguientes:

Globo A: Fondo de mar

Superficie: 0 Has. + 1,415.84 mts<sup>2</sup>

NORTE: Globo B- rivera de mar.

SUR: Mar.

ESTE: Mar.

OESTE: Mar.

Globo B: Rivera de mar

Superficie: 0 Has. + 0,214.1759 mts<sup>2</sup>

NORTE: Globo C- área terrestre.

SUR: Globo A-Fondo de mar.

ESTE: Terrenos ocupados por Séller Jonson.

OESTE: Terrenos ocupados por José Monge.

Globo C: Area terrestre

Superficie: 0 Has. + 4,010.898 mts<sup>2</sup>

NORTE: Terrenos ocupados por José Monge.

SUR: Globo B- rivera de mar.

ESTE: Terrenos ocupados por Séller Jhonson.

OESTE: Terrenos ocupados por José Monge.

Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del

Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de

1973, se fija el presente Edicto en

lugar visible de este despacho y en la

corregiduría, por diez (10) días hábiles y

copia del mismo se da al interesado para que

lo haga publicar en un diario de la localidad

por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para

que dentro de dichos términos pueda

oponerse la persona que se crea con el

derecho a ello.

LICENCIADA

EDILMA KENNION

Administradora

Regional de Catastro

de Bocas del Toro

L- 201-130402

Unica publicación

Bocas del Toro, 16 de agosto de 2005

**EDICTO**  
N° 119-2005  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Que el señor(a) **S O C I E D A D BANANO VEINTE (20), S.A.**, inscrita a la Ficha 469551, Documento 704614, ha solicitado en Concesión a la Nación, un globo de terreno de área terrestre, ribera de mar y fondo de mar, ubicado en Isla **B a s t i m e n t o s**, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, cuya superficie es de 0 Has. + 9,964.01 mts<sup>2</sup>, cuyos colindantes son los siguientes:

Globo C: Area terrestre  
Superficie: 0 Has. + 2,128.971 mts<sup>2</sup>  
NORTE: Globo B-ribera de mar.  
SUR: Globo B-ribera de mar.  
ESTE: Globo B-ribera de mar.  
OESTE: Globo B-ribera de mar.  
Globo B: Ribera de mar  
Superficie: 0 Has. + 843.9829 mts<sup>2</sup>  
NORTE: Globo A-fondo de mar.  
SUR: Globo A-fondo de mar.  
ESTE: Globo A-fondo de mar.  
OESTE: Globo A-fondo de mar.  
Globo A: Fondo de mar  
Superficie: 0 Has. + 8,991.064 mts<sup>2</sup>  
NORTE: Mar.  
SUR: Mar.

ESTE: Mar.  
OESTE: Mar.  
Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dichos términos pueda oponerse la persona que se crea con el derecho a ello.

LCDA. EDILMA KENNION  
Administradora Regional de Catastro de Bocas del Toro  
L- 201-130409  
Unica publicación

Bocas del Toro, 16 de agosto de 2005

**EDICTO**  
N° 120-2005  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Que el señor(a) **S O C I E D A D S E R A F I C O - DIECINUEVE (19), S.A.**, inscrita a la Ficha 469557, Documento 704626, ha solicitado en Concesión a la Nación, un globo de terreno de área terrestre, ribera de mar y fondo de mar, ubicado en Isla **C r i s t ó b a l**, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, cuya superficie

es de 0 Has. + 7,658.2390 mts<sup>2</sup>, cuyos colindantes son los siguientes:

Globo A: Fondo de mar  
Superficie: 0 Has. + 5,971.752 mts<sup>2</sup>  
NORTE: Mar.  
SUR: Mar.  
ESTE: Mar.  
OESTE: Mar.  
Globo B: Ribera de mar  
Superficie: 0 Has. + 0,663.1328 mts<sup>2</sup>  
NORTE: Globo A-fondo de mar.  
SUR: Globo A-fondo de mar.  
ESTE: Globo A-fondo de mar.  
OESTE: Terrenos ocupados por José Monge.  
Globo C: Area terrestre  
Superficie: 0 Has. + 1,023.355 mts<sup>2</sup>  
NORTE: Globo B-ribera de mar.  
SUR: Globo B-ribera de mar.  
ESTE: Globo B-ribera de mar.  
OESTE: Globo B-ribera de mar.

Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dichos términos pueda oponerse la persona que se crea con el derecho a ello.

LCDA. EDILMA KENNION  
Administradora Regional de Catastro de Bocas del Toro  
L- 201-130404

Unica publicación

Bocas del Toro, 16 de agosto de 2005

**EDICTO**  
N° 121-2005  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Que el señor(a) **S O C I E D A D J O S E P - V E I N T I T R E S ( 2 3 )**, S.A., inscrita a la Ficha 468887, Documento 701968, ha solicitado en Concesión a la Nación, un globo de terreno de área terrestre, ribera de mar y fondo de mar, ubicado en Isla **C r i s t ó b a l**, corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, cuya superficie es de 0 Has. + 7,184.249 mts<sup>2</sup>, cuyos colindantes son los siguientes:

Globo 1: Fondo de mar  
Superficie: 0 Has. + 1,906.153 mts<sup>2</sup>  
NORTE: Mar.  
SUR: Globo 2-ribera de mar.

ESTE: Mar.  
OESTE: Mar.  
Globo 2: Ribera de mar  
Superficie: 0 Has. + 0,306.934 mts<sup>2</sup>  
NORTE: Globo 1-fondo de mar.  
SUR: Globo 3-Area terrestre.

ESTE: Terrenos ocupados por José Monge.  
OESTE: Terrenos ocupados por José Monge.  
Globo 3: Area terrestre  
Superficie: 0 Has. + 4,971.162 mts<sup>2</sup>

NORTE: Globo 2-ribera de mar.

SUR: Terrenos ocupados por José Monge.

ESTE: Terrenos ocupados por José Monge.

OESTE: Terrenos ocupados por José Monge.

Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dichos términos pueda oponerse la persona que se crea con el derecho a ello.

LCDA. EDILMA KENNION  
Administradora Regional de Catastro de Bocas del Toro  
L- 201-130401  
Unica publicación

Bocas del Toro, 16 de agosto de 2005

**EDICTO**  
N° 122-2005  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Que el señor(a) **S E R G Y - D I E C I S I E T E ( 1 7 )**, S.A., inscrita a la Ficha 465975, Documento 688782, ha solicitado en Concesión a la Nación, un globo de terreno de área terrestre, ribera de mar y fondo de mar,

ubicado en Bahía Honda, corregimiento de Bastimento, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, cuya superficie es de 0 Has. + 6,033.887 mts<sup>2</sup>, cuyos colindantes son los siguientes:  
**Globo A:** Area terrestre  
 Superficie: 0 Has. + 3,799.08 mts<sup>2</sup>  
**NORTE:** Terrenos ocupados por José Monge.  
**SUR:** Terrenos ocupados por José Monge.  
**ESTE:** Terrenos ocupados por José Monge.  
**OESTE:** Globo B-ribera de mar  
**Globo B:** Ribera de mar  
 Superficie: 0 Has. + 0,277.12 mts<sup>2</sup>  
**NORTE:** Terrenos ocupados por José Monge.  
**SUR:** Terrenos ocupados por José Monge.  
**ESTE:** Globo A, área terrestre.  
**OESTE:** Globo C, fondo de mar.  
**Globo C:** Fondo de mar  
 Superficie: 0 Has. + 1,957.68 mts<sup>2</sup>  
**NORTE:** Mar.  
**SUR:** Mar.  
**ESTE:** Globo B, ribera de mar.  
**OESTE:** Mar.  
 Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para

que dentro de dichos términos pueda oponerse la persona que se crea con el derecho a ello.  
**LCDA. EDILMA KENNION**  
 Administradora Regional de Catastro de Bocas del Toro  
 L- 201-130407  
 Unica publicación

**Bocas del Toro, 16 de agosto de 2005**  
**EDICTO**  
**Nº 123-2005**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**  
**DEPARTAMENTO JURIDICO**

Que el señor(a) **S O C I E D A D EUGENIOCHO (8), S.A.**, inscrita a la Ficha 468883, Documento 701954, ha solicitado en Concesión a la Nación, un globo de terreno de área terrestre, ribera de mar y fondo de mar, ubicado en Isla **B a s t i m e n t o s**, corregimiento de Bastimento, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, cuya superficie es de 0 Has. + 7,841.1062 mts<sup>2</sup>, cuyos colindantes son los siguientes:  
**Globo A:** Area terrestre  
 Superficie: 0 Has. + 2,023.319 mts<sup>2</sup>  
**NORTE:** Terrenos ocupados por José Monge.  
**SUR:** Globo B-ribera de mar.  
**ESTE:** Terrenos ocupados por José Monge.  
**OESTE:** Terrenos ocupados por José Monge.  
**Globo B:** Ribera de

mar  
 Superficie: 0 Has. + 0,311.072 mts<sup>2</sup>  
**NORTE:** Globo A-área terrestre.  
**SUR:** Globo C, fondo de mar.  
**ESTE:** Terrenos ocupados por José Monge.  
**OESTE:** Terrenos ocupados por José Monge.  
**Globo C:** Fondo de mar  
 Superficie: 0 Has. + 5,506.67 mts<sup>2</sup>  
**NORTE:** Globo B, ribera de mar.  
**SUR:** Mar.  
**ESTE:** Fondo de mar.  
**OESTE:** Fondo de mar.  
 Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dichos términos pueda oponerse la persona que se crea con el derecho a ello.  
**LCDA. EDILMA KENNION**  
 Administradora Regional de Catastro de Bocas del Toro  
 L- 201-130406  
 Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 5, PANAMA OESTE**

**EDICTO**  
**Nº 382-05**  
**El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé**  
**HACE SABER:**  
 Que el señor(a) **EL UVERO S.A.**, inscrita a la Sección Mercantil Ficha Nº 473,836, Documento Redi Nº 742,315, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2080-05, según plano aprobado Nº 201-02-9938, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 7 Has. + 2221.13 M2, ubicada en la localidad de El Olivo, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Callejón al Cristo.  
**SUR:** Gloriela del Carmen Camarena de Pinzón.  
**ESTE:** César E. Bernal.  
**OESTE:** Felipe De León, Gloriela del Carmen Camarena de Pinzón, carretera del Cristo a La Poza.  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Aguadulce o en la corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

**p u b l i c i d a d**  
 correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 3 días del mes de octubre de 2005.  
**SR. JOSE E. GUARDIA L.**  
 Funcionario Sustanciador  
**ANGELICA NUÑEZ**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L- 201-129069  
 Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 1 CHIRIQUI**  
**EDICTO**  
**Nº 543-2005**  
**El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;**  
**HACE SABER:**  
 Que el señor(a) **ARTURO SANCHEZ MORALES**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-64-986, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0086, plano Nº 405-01-20003, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3019.66 M2, ubicada en la localidad de San Vicente, corregimiento

de Cabecera, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:  
 NORTE: Leticia S. de Espinosa.  
 SUR: Flora Lezcano S.  
 ESTE: Samuel González, servidumbre.  
 OESTE: Arturo Sánchez Morales.  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David, a los 29 días del mes de septiembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.  
 Funcionario Sustanciador  
 ELVIA ELIZONDO  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L- 201-129273  
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 552-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:  
 Que el señor(a) **TADASLY, S.A. R.L. JUAN ANTONIO FERNANDEZ GONZALEZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-237-154, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0523, plano N° 404-04-20057, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2380.17 M2, ubicada en la localidad de Bajo Boquete, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
 NORTE: Tadasly, S.A.  
 SUR: Lechería, S.A.  
 ESTE: Tadasly, S.A., calle.  
 OESTE: Lechería, S.A.  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David, a los 03 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ  
 Funcionario Sustanciador

CECILIA GUERRA DE C.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L- 201-129274  
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 591-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
 HACE SABER:

Que el señor(a) **RITA MARIA ROVIRA DE RAMOS**, vecino(a) del corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-132-1103, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0767, plano N° 407-01-18654, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2106.61 M2, ubicada en la localidad de Las Cañas, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
 NORTE: Abel Antonio Saldaña Espinoza y otros.  
 SUR: Benjamín Atencio Araúz.  
 ESTE: Carretera.  
 OESTE: Olga María Araúz.  
 Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David, a los 10 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.  
 Funcionario Sustanciador  
 ELVIA ELIZONDO  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L- 201-130058  
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8, LOS SANTOS EDICTO N° 076-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:  
 Que el señor(a) **ROSSEMARY ADANIVIA VARGAS DOMINGUEZ**, vecino(a) del corregimiento de El Espinal, distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal N° 7-701-341, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-187-04, según plano aprobado N° 701-02-8291, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 217.17 M2, ubicada en la localidad de Albina Grande, corregimiento de El Espinal, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Alejandro Vargas.  
 SUR: Carretera a la playa de Albina Grande, carretera nacional.

ESTE: Terreno de Bredio Cedeño.  
 OESTE: Terreno de Alejandro Vargas.  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Guararé o en la corregiduría de El Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciséis días del mes de agosto de 2005.

SRA. IRIS E. ANRIAR.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. DALMA VASQUEZ  
 Funcionario Sustanciador  
 L- 201-122868  
 Unica publicación